



BOLETIN OFICIAL

Ubajay 30 de abril 2024

EJECUTIVO MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL: **Sandra Verónica Luxen**
SEC. DE GOBIERNO: **BENAY, Camilo Maximiliano**
SEC. DE HACIENDA: **MANONI, Cintia María**
ÁREA TRANSITO: **GONZALEZ, Guillermo Gabriel**
ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL: **MAISEL, Paulo José**
ÁREA DE DEPORTES: **RIVAS, Guadalupe**
ÁREA DE TURISMO: **PONCE, Lucas.**
ÁREA DE CULTURA: **SCHNEIDER, Sonia Rosa**
ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:
BUFFET Alejandro
MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES:
PORTELA Nazareno
COMPRAS Y LOGÍSTICA OBRAS PÚBLICAS:
SABAÑO Carlos
AREA NIÑEZ: **ROJAS, Betiana**
AREA COMPRAS Y SUMINISTROS: **GIACOMINI, Yamila**
ÁREA DE BROMATOLOGIA: **JUÁREZ, Sergio José**
ÁREA RR.HH.: **SETAU, Dora Inés**
ÁREA JOVEN: **DA SILVA, Samuel**

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: **Rivas, Néstor**
CONCEJALES:
1-**Bouvet Maricel**
2-**Fleitas Juan**
3-**Benay M José**
4-**Benitez Nicolás**
5-**Rey Adriana**
6-**Hein Jennifer**
7-**Mansfield Hernán**

1 LEGISLACION: SUMARIO:

A) CONCEJO DELIBERANTE

B) DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 487/2024.-

UBAJAY, 09/04/2024.-

VISTO: La ordenanza Nro. 316/10, de fecha 12 de julio de 2010; y,

CONSIDERANDO: Que mediante la misma, la por entonces Junta de Fomento de Ubajay, autorizó, previa licitaciones llevadas a cabo, todas ellas fracasadas, la venta directa de lotes en el Parque Industrial Sustentable de Ubajay, según reza su art. 3) del cuerpo normativo.-

Que ésta nueva Gestión Municipal, entiende que la naturaleza jurídica de una Junta de Fomento, no es la misma que la de un Municipio, había cuenta de la elección indirecta o directa de sus miembros según sea uno u otro.-

Que por tales motivos se entiende necesario y procedente que ésta nueva figura institucional, Concejo Deliberante, ratifique dicha ordenanza, ratificando la autorización de disposición en forma directa de los lotes ubicados en el Parque Industrial Sustentable de Ubajay.-

Que desde la promulgación de dicha ordenanza, julio de 2010 a la fecha no se han concluido las obras de infraestructura, por lo que resulta necesario de manera inmediata, generar los recursos necesarios para la ejecución de tales obras, como así también la modificación de demás condiciones allí plasmadas.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Art. 1º: RATIFICASE, el art. 3) de la Ordenanza 316/10 y en consecuencia autorizase al DEM de Ubajay, a la venta directa de lotes ubicados dentro del perímetro del parque industrial sustentable de Ubajay, autorizando en consecuencia a la señora Presidenta Municipal y

Secretario de Gobierno, a suscribir toda la documentación necesario a los fines de la trasmisión dominial.-
Art. 2º: AUTORIZASE al DEM de Ubajay, a realizar las contrataciones necesarias a fin de llevar a cabo el amanzamiento o conjunto inmobiliario de corresponder, a los efectos de la efectiva determinación de lotes o unidades funcionales.-**Art. 3º:** DISPONESE, como precio o valor del m², la suma de Dólares Estadounidenses tres con cincuenta (US\$ 3,50) de los lotes ubicados en el Parque Industrial Sustentable de Ubajay, modificándose en consecuencia el art. 2 de la ordenanza citada.-**Art. 4º:** MODIFICASE el art, 4) de la Ordenanza Nro. 316/10 y en consecuencia AUTORIZASE al DEM de Ubajay, a otorgar financiación con una entrega no menor al treinta y cinco por ciento (35 %) del precio total y cuotas con un plazo que en ningún caso podrá exceder el número de treinta (30), con un interés anual de financiación del 4%.**Art. 5º:** De forma.-

DECRETO N°069/2024

11/04/2024

VISTO: ...**CONSIDERANDO:** ...Que atento la sanción de ambas normas corresponde promulgar tales ordenanzas y resoluciones; **POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY, DECRETA:**
Art.1º: Promulgase en todos sus aspectos la Ordenanza N°487/2024 del Concejo Deliberante de Ubajay, sancionada en sesión ordinaria del día 09 de abril de 2024.-**Art.2º:** Pase a las áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento. -**Art.3º:** De forma. -

ORDENANZA N° 488/2024.-

UBAJAY, 09/04/2024.-

VISTO: El aumento demográfico y arquitectónico en nuestra localidad de Ubajay, prestación real de servicios de cloaca, barrido, limpieza, electricidad, apertura de calles, enripiado, recolección de residuos, etc. en espacios que hoy se encuentra del ejido Urbana; y,

CONSIDERANDO: Que en los últimos 15 años por el crecimiento demográfico propio de nuestra localidad por excepción, la antigua Junta de Fomento o el Concejo Deliberante luego de la sanción de la Ley 10.027, habilitaron la construcción de viviendas o grupos habitacionales; a los cuales a través del tiempo se le ha ido proporcionando distintos tipos de servicios, tales los supra enunciados que ameritan necesariamente la ampliación de la planta urbana municipal y cuya última ampliación aconteció en el año 2006.-

Que es competencia del DEM, evaluar la conveniencia de ampliar la planta urbana local y eventualmente elevar el presente para su tratamiento y aprobación.-

Que en el Anexo I adjunto a la presente se indican e individualizan los datos de puntos cardinales de ampliación realizados por el área de catastro municipal.-

Que, a tales efectos, se adjunta anteproyecto a los fines de su evaluación.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:ART. 1º Amplíese la Planta Urbana del Municipio de Ubajay, según Anexo I adjunto, que forma parte de la presente, comprendiendo una superficie total de 204 Has, 51 As y 05 Cas. -**ART. 2º** De Forma.-

ANEXO I

Programa de Seguridad Vial en la Municipalidad de Ubajay, a través de la asistencia técnica provista de la localidad de Ubajay.-

Que en razón de ello debe incorporarse a la normativa de tránsito vigente en la localidad de Ubajay, el título “Plan de Acciones en materia de Seguridad Vial.-

Que dicho convenio y a los fines citados debe ser ratificado por el Concejo Deliberante de ésta localidad.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1) RATIFICASE el convenio suscripto entre el D.E.M., del Municipio de Ubajay y la Fundación Saber Cómo, de fecha 06 de Marzo del corriente y en razón de lo vertido en el considerando precedente.-

Art. 2) INCORPORASE a la normativa legal vigente, Ordenanza N° 285/2018, en el área Tránsito Municipal, y a través del título “Plan de Acciones en materia de Seguridad Vial”.-

Art. 3) CREASE EL Plan de Acciones en materia de Seguridad Vial. Cuya autoridad de aplicación y responsable de la ejecución del mismo, será la Secretaría de Gobierno Municipal, y a través de su área específica, tránsito municipal.-

Art. 4) Las acciones a desarrollar serán:

1.- Capacitación a funcionarios municipales en control de tránsito y transporte, agentes municipales encargados de impartir educación vial, agentes municipales que intervengan en diversas etapas que comprende la emisión, renovación de licencias de conducir y todas aquellas personas que se considere conveniente capacitar dentro de los planes dirigidos a la seguridad vial.-

2.- Creación del Registro Municipal de Infractores, incorporando al régimen de sanciones la obligación en caso de que el Juez de Faltas así lo considere, de concurrir a nuevos cursos de concientización y conocimiento sobre normas de tránsito y comportamiento en la vía pública ante determinadas faltas.-

3.- Plan de Seguridad en el entorno escolar, con el objetivo de identificar posibles problemas de seguridad vial en los mismos, con el objetivo de implementar caminos más seguros en el acceso a las instituciones educativas.-

4.- Adquisición de equipos, sistemas y/o dispositivos automáticos o semiautomáticos, fotográficos o no, para el control del tránsito dentro del ejido municipal.-

5.- Formación a docentes de escuelas primarias o secundarias, que a su vez actuarán como capacitadores de los alumnos de los distintos niveles educativos dentro del municipio, focalizando en los siguientes ejes temáticos: Velocidad, Conducción segura de motos, importancia en el uso de elementos de seguridad para los distintos tipos de movilidad, conducción y consumo de alcohol, responsabilidad al obtener la licencia de conducir y entornos escolares seguros.-

Art. 5) DISPONESE que el DEM podrá adquirir y autorizar la colocación de los siguientes sistemas, equipos y/o dispositivos que permitan los avances de la tecnología y cuyo objeto sea el control de tránsito y la constatación de infracciones mediante convenios, licitaciones públicas o privadas o contrataciones directas, gestionando ante la Agencia de Seguridad Vial y demás organismos pertinentes las autorizaciones para el caso que corresponda:

-Cinómetros controladores de velocidad.-

-Dispositivos controladores de cruces con luz roja.-

-Dispositivos de verificación de invasión de senda peatonal.-

-Dispositivos controladores de cruce de doble raya amarilla.-

-Dispositivos controladores y verificadores de ausencia de luz baja en ruta.-

-Dispositivos verificadores de estacionamiento indebido y exceso de velocidad en planta urbana.-

-Equipos informáticos fotográficos de mano para infracciones estáticas.-

-Controladores de velocidad basados en tecnología de Global Posición Sistema.-

-Controles de velocidad promedio en tramo definidos.-

-Cámara de Seguridad Urbana.-

Art.6) DISPONESE que la autoridad de aplicación tendrá las siguientes facultades

Resolver los requisitos operacionales que deban cumplirse, para cada uno de los modelos de sistemas, equipos y/o dispositivos mencionados a partir de homologaciones técnicas que correspondan.-

- Realizar un relevamiento de la infraestructura y señalización debiendo resolver sobre la ubicación reflectividad imagen texto, soporte metálico y cualquier otra cuestión inherente a los mismos, a fin de determinar los puntos críticos en seguridad vial de la localidad en los cuales se deba intervenir con el uso de nuevas tecnologías.-

Suscribir convenios, realizar contrataciones directas o a través de licitaciones públicas, privadas, concurso de precios, (Ley 10027, Art. 159 (Modificatoria Ley 10893), establecidos en Ordenanza N° 392/2021, que permitan la utilización de sistemas equipos o dispositivos automáticos o semiautomáticos de control de

infracciones ya sean fijos o móviles cuya contraprestación por parte del Municipio no supere el cincuenta por ciento de lo percibido mediante este sistema de seguridad vial.-

Art.7) DISPONESE que el objetivo del “Plan de Acciones en materia de Seguridad vial”, es desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a la prevención y fiscalización en materia de tránsito urbano e interurbano dentro de la jurisdicción, a fin de contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad dentro del éjido municipal incorporando nuevas tecnologías y equipamiento modernos para el control vehicular, así como también promover y concientizar, sobre el respeto a las normas de tránsito.-**Art.8)** DE FORMA

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY Y LA FUNDACIÓN SABER CÓMO

Para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento Del Programa de Seguridad Vial del MUNICIPIO DE UBAJAY

Entre el **MUNICIPIO DE UBAJAY** con domicilio legal en calle Caraguata 147, Ciudad de Ubajay, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sra. Intendente Municipal Sandra Verónica Luxen, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN SABER COMO**, CUIT 30-70932783-2 con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Av. Leandro Nicéforo Alem N° 1067 piso 7°, de ahora en adelante “LA FUNDACIÓN” representada en este acto por su Presidente en calidad de representante legal, el Sr. Lorenzo Beccaria, denominadas en conjunto como las “PARTES” convienen celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION y ASISTENCIA TÉCNICA** (en adelante, el “CONVENIO”), de acuerdo con las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

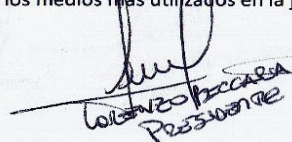
El presente CONVENIO tiene por objeto la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del Programa de Seguridad Vial en la Municipalidad a través de la asistencia técnica provista por el Programa de Formación y Gestión de la Seguridad Vial de LA FUNDACIÓN.

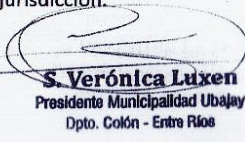
Son fines específicos del Programa de Seguridad Vial: a) Implementar una red de recursos tecnológicos que permitan monitorear el uso de la vía pública por parte del transporte privado y público; b) Diseñar e implementar políticas para la mejora de la seguridad vial en vías transitables y medir el impacto de tales políticas; c) Detectar transgresiones a las normas de tránsito y procesar eficientemente las actas respectivas para su notificación a los infractores; d) Brindar capacitaciones continuas sobre seguridad vial a los agentes municipales, funcionarios de gobierno y público en general.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS

En el marco del presente CONVENIO, la FUNDACIÓN brindará Asistencia Técnica sobre la temática descripta en la cláusula primera. La asistencia consistirá, a título enunciativo, en:

1. Informes que den cuenta del estado de situación del MUNICIPIO en la temática mencionada, con propuesta de mejoramiento.
2. Provisión de equipos. Instalación y mantenimiento preventivo, correctivo y actualización tecnológica. Servicios de logística, el mismo podrá ser realizado a través de proveedores que se encuentren regularmente inscriptos, que a su vez posean las homologaciones requeridas por los organismos correspondientes conforme lo establecido en la Ley N° 19.511.
3. Elaboración de Planes de Educación Vial, de difusión y concientización ciudadana, en forma conjunta con la MUNICIPALIDAD.
4. Brindar asistencia técnica a la implementación y operación del sistema informático de procesamiento y juzgamiento de infracciones aportado por la FUNDACIÓN conforme anexo II.
5. A requerimiento de la MUNICIPALIDAD, implementar un sistema de seguimiento de notificaciones y cobranzas de las infracciones de tránsito.
6. Implementar de manera conjunta con la MUNICIPALIDAD los métodos de pago de las presuntas infracciones, teniendo en cuenta los medios más utilizados en la jurisdicción.


Lorenzo Beccaria
Presidente


S. Verónica Luxen
Presidente Municipalidad Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos

A tales efectos la FUNDACIÓN pondrá a disposición todo el personal y los medios de apoyo logístico necesarios, para dar cumplimiento a la asistencia encomendada.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente CONVENIO se estipula en cinco años (5) contados a partir de la fecha de su suscripción, y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las PARTES manifiesta su voluntad en contrario con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha de su vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas. Todos los plazos de este CONVENIO se consideran en días corridos, salvo expresa disposición en contrario.

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD DE COORDINACIÓN

A los efectos de la ejecución del presente CONVENIO las PARTES acuerdan crear una Unidad de Coordinación conformada por un (1) representante de la FUNDACIÓN y un (1) representante de la MUNICIPALIDAD.

Posterior a la firma del CONVENIO, las PARTES designarán a sus respectivos representantes.

Todo reemplazo de los representantes se perfeccionará mediante la comunicación fehaciente a la otra parte del nuevo representante designado ante la Unidad de Coordinación.

Las PARTES establecen que las comunicaciones que se dirijan con motivo de los servicios pautados en el presente CONVENIO, serán tomadas por válidas siempre que sean suscriptas por los coordinadores designados por las partes.

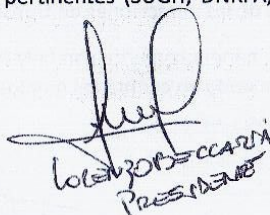
CLAUSULA QUINTA: ACTAS DE TRABAJO

El desarrollo de la Asistencia Técnica, cuyos parámetros generales y específicos se encuentran incorporados como Anexos I y II al presente, quedará documentada en Actas de Trabajo, que serán suscriptas por los miembros de la UNIDAD DE COORDINACIÓN. En las Actas de Trabajo se consignará el objeto, las obligaciones de las partes, el plazo de duración, la metodología de implementación, y cualquier otro dato que por las características del objeto sea necesario establecer para una mejor ejecución del acuerdo.


CLAUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN

Las PARTES acuerdan que, en virtud de los servicios prestados en el marco del presente convenio, los créditos que efectivamente se devenguen en concepto de infracciones de tránsito labradas se distribuirán de la siguiente manera: La FUNDACIÓN recibirá el equivalente al setenta por ciento (70%), por otra parte, la MUNICIPALIDAD recibirá el equivalente al treinta por ciento (30%). Dichas sumas serán directamente distribuidas en forma automática por intermedio de la cuenta derivadora o el agente financiero interviniente.

A tales efectos, la Municipalidad solicitará al agente financiero interviniente para que los importes correspondientes a las cobranzas de las infracciones de tránsito se distribuyan de acuerdo a la acordado en la presente cláusula. Asimismo, se garantizará la correcta carga de todas las infracciones registradas a través del sistema, asegurando su posterior impacto en la base de datos de todos los registros pertinentes (SUGIT, DNRPA, SINAI, etc.), a fin de incentivar el cobro de las infracciones.



Roberto Beccaria
PRESIDENTE



S. Verónica Luxen
Presidente Municipalidad Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos

En el caso que, una vez finalizado el convenio, se hayan abonado infracciones constatadas durante la vigencia del presente, la MUNICIPALIDAD deberá realizar la distribución de los créditos conforme lo pactado ut supra.

Si la MUNICIPALIDAD, mediante acto administrativo expreso, decidiera dejar de constatar infracciones de tránsito por un período determinado, deberá igualmente compensar a la FUNDACIÓN en forma mensual, y mientras dure dicha restricción, con un importe equivalente al promedio de fondos destinados a la FUNDACIÓN en los seis (6) meses anteriores a que comenzará a operar la mencionada restricción.

CLAUSULA SEPTIMA: FACTURACIÓN

La FUNDACIÓN deberá presentar ante la MUNICIPALIDAD el último día del mes, o inmediato posterior en el supuesto de que este resulte inhábil, en el lugar que a tal efecto la MUNICIPALIDAD indique, la factura mensual correspondiente a los montos que le hayan sido transferidos en virtud de los servicios prestados en el marco del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN

La MUNICIPALIDAD se compromete a brindar toda la información que sea requerida por la FUNDACIÓN a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por esta última en el marco del presente CONVENIO.

Además, la MUNICIPALIDAD implementará un sistema de consulta de infracciones de tránsito que se integrará en su sitio web oficial. De esta manera, se facilitará al presunto infractor el acceso a información detallada sobre su situación en relación a las infracciones cometidas, en caso de corresponder.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS SOBRE DOCUMENTACION E INFORMACIÓN

Los derechos sobre la documentación e información que se genere en cumplimiento de las tareas y actividades que especifica este CONVENIO y sus anexos, tanto en formato físico como digital, son confidenciales y de propiedad y uso conjunto de las PARTES.

Cualquiera de las partes podrá indistintamente, previa autorización expresa de la otra, publicar los resultados de los trabajos realizados con fines de difusión y/o docencia, con la obligación de consignar la identidad de los autores y del organismo responsable de su ejecución, debiendo respetarse los datos e información correspondiente a terceros ajenos a este acuerdo.

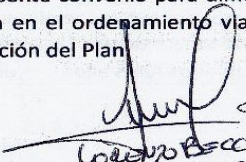
Las tareas de documentación gráfica o fílmica de los trabajos realizados quedarán sujetas a idénticos criterios.

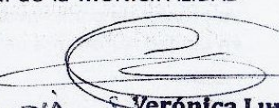
Los derechos intelectuales que pudieren originarse en este CONVENIO, en relación a los resultados parciales o definitivos que se logren, pertenecen a la FUNDACIÓN.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES

La Unidad de Coordinación designada en la CLAUSULA CUARTA del presente entre la FUNDACIÓN y la MUNICIPALIDAD realizará, mensualmente, una evaluación de la marcha del proyecto y su correspondiente evolución para poder llevar adelante acciones de:

a) Readecuación de los alcances del presente convenio para dimensionarlo de acuerdo a los hechos y circunstancias reales que surjan en el ordenamiento vial de la MUNICIPALIDAD después de un primer periodo de implementación del Plan


Coleno Becerra
Presidente


S. Verónica Lux
Presidente Municipalidad Ut
Dpto. Colón - Entre Ríos

b) Focalizar las acciones previstas en el plan hacia las áreas determinadas como de mayores falencias.

c) Optimizar el uso de los recursos humanos y materiales involucrados en el mismo.

Las modificaciones al presente CONVENIO se instrumentarán con Adendas suscriptas y aprobadas por las PARTES.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: PERSONAL

LAS PARTES acuerdan expresamente que las personas designadas por cada una de ellas para la ejecución de las tareas previstas en el Anexo, se encontrarán bajo la exclusiva responsabilidad de quien las designare, por lo que no se generarán obligaciones ni relaciones jurídicas de ningún tipo entre el personal afectado y la otra parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TRANSFERENCIA.

La FUNDACIÓN asumirá los compromisos que surjan del presente CONVENIO por intermedio del personal técnico y profesionales designados a ese efecto y los servicios relacionados con la provisión, mantenimiento de equipos y la información que surja de ellos, por sí o a través de un proveedor especializado en la materia, el cual será definido con posterioridad a la firma del presente CONVENIO conforme a las necesidades de idoneidad y experiencia que requiera la MUNICIPALIDAD. Para esto La FUNDACIÓN podrá tercerizar servicios específicos del presente convenio seleccionando un prestador con idoneidad, experiencia, exclusividad u otros criterios. La evaluación y aprobación se realizará por la Unidad de Coordinación creada en la CLÁUSULA CUARTA.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: TERMINACIÓN

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de las PARTES, la parte cumplidora podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO, previa expresión de causa que así lo fundamente y concediendo un plazo de treinta (30) días para corregir los incumplimientos. En caso de que, transcurrido tal plazo, no se verifique la corrección, la parte cumplidora deberá notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de noventa (90) días, transcurrido el cual operará la rescisión, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución en ese periodo y que no resulten especialmente rescindidos por ambas partes. La rescisión por cualquiera de las partes otorgará derecho a la otra parte de reclamar el resarcimiento correspondiente.


CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES

Se deja constancia que las notificaciones que deban efectuarse en relación al presente CONVENIO serán válidamente realizadas en forma escrita y en los domicilios denunciados por las partes en el encabezamiento, los cuales se constituyen en domicilios especiales a todos los efectos relativos al presente.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FUERO O JURISDICCIÓN

En caso de que surgieran controversias en la interpretación del presente CONVENIO, "LAS PARTES" tratarán de solucionarlas de común acuerdo. Si pese a ello, las mismas, aun subsistieran, se acuerda someter estas a la competencia de los Juzgados Federales de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 2024.


Verónica Luxon
Presidente Municipalidad Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos

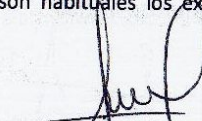
ANEXO I.

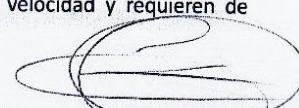
"PARAMETROS GENERALES DE LA ASISTENCIA TECNICA"

A.- AMBITO DE LA ASISTENCIA

Para lograr los fines propuestos en la implementación y desarrollo del Programa de seguridad vial municipal, a título enunciativo se enumeran las tareas que la MUNICIPALIDAD podrá encomendar a la FUNDACIÓN:

1. Observar, analizar y proveer de información sistemática y confiable que pueda contribuir en el diseño de políticas públicas en materia de seguridad vial, colaborando de igual forma con la ejecución/implementación y evaluación de dichas políticas y aquellas que guarden relación con ese fin.
2. Realizar estudios sistemáticos, transversales e integrales tendientes a establecer variables descriptivas, causas y factores de riesgo asociados, plantear hipótesis explicativas, tendencias y estadísticas que permitan definir el problema en materia de seguridad vial en el ámbito del MUNICIPIO.
3. Identificar fuentes de información sistemática y confiable contemplando que estén relacionadas a causas, consecuencias, efectores responsables, distribución territorial y toda otra información que permita definir los problemas en materia de seguridad vial.
4. Promover y analizar estudios cuantitativos y/o cualitativos que estén asociados y contribuya con la temática.
5. Promover al intercambio interinstitucional con las áreas gubernamentales y de la sociedad civil que constituyan fuentes de información.
6. Evaluar el impacto de los programas, proyectos y acciones ya existentes o a desarrollarse y diseñar propuestas superadoras.
7. Diseñar y mantener actualizada una base de datos informática, a partir de la definición de indicadores adecuados. Dicha base se implementará sobre una plataforma tecnológica que facilite la carga y acceso a los datos y el procesamiento, análisis de gestión de la información. Así también deberá realizar la confección de un mapa de seguridad vial municipal.
8. Asistir y asesorar a los responsables del diseño de las políticas públicas de gestión de la seguridad vial cuando le sea requerido.
9. Confeccionar y publicar informes estadísticos y de carácter analítico, destinados a la divulgación de los resultados de las tareas de análisis y compilación de datos llevadas a cabo en el marco del Plan de Seguridad Vial.
10. Efectuar el seguimiento de la situación de la circulación vial conforme las normas vigentes.
11. Diseñar y ejecutar planes de educación vial a los fines de la creación de conciencia en dicha materia.
12. Trabajar en la prevención, educación y control a efectos de reducir los siniestros en el tránsito.
13. Determinación de los cruces de arterias viales conflictivas, para el colocado de cámaras semafóricas o de avenidas donde son habituales los excesos de velocidad y requieren de cinemómetros.


ROBERTO ESCOBAR
PRESIDENTE


S. Verónica Luxen
Presidenta Municipalidad Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos

14. Implementación técnica de los sistemas automáticos de control de infracciones en vía pública y en caminos de jurisdicción municipal, provincial y nacional que atraviesen los límites del partido.

15. Promover la colaboración con organismos de seguridad vial provinciales y nacionales, como así también de los municipios cercanos.

B.- METODOLOGÍA

Todos los proyectos realizados por la FUNDACIÓN deberán utilizar la metodología de desarrollo, control de calidad, seguimiento y documentación recomendados por los estándares nacionales e internacionales para este tipo de proyectos.

En concordancia con lo establecido en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO, durante la vigencia del mismo, la FUNDACIÓN proveerá por sí o por terceros especializado todo el equipamiento, insumos y destinará todos los recursos materiales y humanos especializados que sean necesarios para llevar adelante las tareas encomendadas, dando especial prioridad a su claustro docente y alumnos.

Los equipos a instalarse contarán con certificación vigente emitida por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

C.- SUSTENTABILIDAD DEL PROGRAMA

Equipamiento

La FUNDACIÓN será la responsable de proveer el total del equipamiento de control de infracciones requerido por el proyecto por sí misma o por medio de convenios específicos con importadores o fabricantes de los equipos.

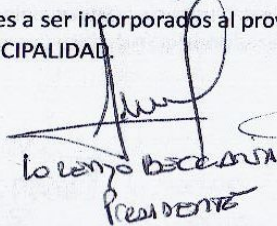
Tipo de equipamiento básico:


- a) Equipo de Control de Violación Luz Roja / Senda Peatonal en Semáforos.
- b) Cinemómetros Fijos para control de carriles variables.
- c) Sistemas de Señalización / Prevención.

D.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- a) Capacitación, educación, relevamientos, difusión y concientización
- b) Mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, reparaciones del equipamiento provisto y actualizaciones tecnológicas.
- c) Desarrollo de software, provisión de hardware, implementación y funcionamiento de un sistema informático de control de faltas los Tribunales de Faltas.
- d) Relevamiento de la movilidad urbana y señalética del MUNICIPIO y recomendaciones en materia de redes semaforizadas, señalización horizontal y vertical, cartelería o sistemas inteligentes e interconectados a un centro de monitoreo, etc.

En caso de que surgiera la necesidad de contratación de equipamiento no contemplado en el presente documento, las partes firmarán la Adenda correspondiente donde se especificará el tipo de equipamiento y servicios adicionales a ser incorporados al proyecto y la forma en que el mismo será abonado por parte de la MUNICIPALIDAD.


lo largo de la obra
Presidente


S. Verónica Luxen
Presidente Municipalidad Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos

ANEXO II

“ACCIONES ESPECIFICAS DE LAS ACTAS DE TRABAJO A SUSCRIBIRSE ENTRE LAS PARTES”

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula QUINTA del CONVENIO, las acciones específicas que abajo se indican, serán documentadas en Actas de Trabajo.

A.- RELEVAMIENTO INICIAL

El relevamiento permitirá diagnosticar las debilidades en materia de seguridad vial, determinar los lugares más adecuados para la instalación del equipamiento, características, calidad y cantidad de equipamiento, las mejoras en materia de señalización, estado de la red semaforizada y las necesidades de adecuación de las instalaciones del Tribunal de Faltas.

En esta etapa la FUNDACIÓN determinará la necesidad de instalar equipamiento, definiendo sus características específicas, calidad y cantidad. Asimismo, indicará a la MUNICIPALIDAD los lugares donde deberá proveer suministro eléctrico de baja tensión (voltaje 220), sin corte, ya que las ubicaciones especificadas deberán contar con el mismo para su funcionamiento.

Todo el equipamiento de control de infracciones provisto a la MUNICIPALIDAD durante la vigencia del presente convenio, de conformidad a lo establecido en la Ley Nacional 26.353 (Pacto Federal sobre Seguridad Vial) deberá contar con las certificaciones y homologaciones requeridas por leyes nacionales y provinciales en los casos que la legislación lo requiera y deberá ser operado por personal municipal debidamente capacitado y certificado en el uso de los mismos por parte de la Autoridad Competente y la FUNDACIÓN.

B.- ELABORACION DEL PLAN DE EDUCACIÓN VIAL

Durante toda la vigencia del presente convenio y conforme a las necesidades y cronogramas que establezca la MUNICIPALIDAD, la FUNDACIÓN deberá capacitar a las siguientes personas:

- a) Agentes municipales encargados del ejercicio del poder de policía en materia de tránsito y transporte;
- b) Autoridades de Aplicación y Control que deberán matricularse para el uso de los equipos electrónicos de control de infracciones de tránsito.

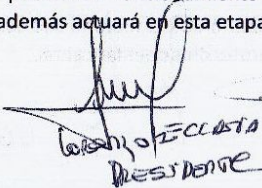
C.- ELABORACIÓN DEL PLAN DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN CIUDADANA

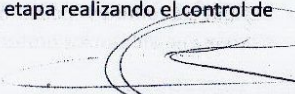
Dentro de los noventa (90) días de suscripta el acta de trabajo, se deberá presentar un plan de difusión y concientización ciudadana para que sea aplicado por las Autoridades pertinentes de la MUNICIPALIDAD.

D.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE TODO EQUIPAMIENTO

Todo el equipamiento que se provea a la MUNICIPALIDAD y sea instalado contará con las homologaciones y certificaciones que se exijan para su funcionamiento, emitidas por autoridad competente, conforme a las leyes aplicables, tarea que será a costa y cargo de la FUNDACIÓN.

La actividad específica de instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento será responsabilidad de la FUNDACIÓN, quien además actuará en esta etapa realizando el control de calidad de dichas tareas de instalación.


Gabriel ECLATA
PRESIDENTE


S. Verónica Luxe
Presidenta Municipalidad Urbana
Dpto. Celerón - Entre Ríos

A partir de ese momento la FUNDACIÓN debe mantener operativos y válidos, tanto desde el punto de vista metrológico como desde el operacional a los equipos cinemómetros y a todos los otros equipos electrónicos provistos y que forman parte del presente proyecto, garantizando el correcto funcionamiento de los mismos, durante todo el tiempo de uso previsto.

Tales acciones se inician con aquella que hace a la prestación de un servicio de mantenimiento predictivo y preventivo que, con una rutina mensual de servicios pre programados y realizados de acuerdo a protocolo actualizado del fabricante, asegure, más allá de las contingencias, el conocimiento del estado general de los equipos, sus soportes estructurales y su entorno operacional, que permita el desarrollo de un plan semestral actualizable, de reparaciones y cambios preventivos de partes.

La FUNDACIÓN implementará un fluido sistema de comunicaciones entre los móviles destinados al servicio y la base de operaciones logísticas, para reportar aquellas novedades que por su impronta afecten la normalidad del servicio, ameritando la intervención de los móviles destinados a las reparaciones y emergencias.

El servicio incluirá sin cargo los repuestos y partes, incluida la mano de obra especializada, sin perjuicio de la garantía de los fabricantes. Dicha garantía no incluye actos de robo o vandalismo que destruyeran o hicieran desaparecer el equipamiento provisto.

Dada la rigurosidad de los controles metrológicos aplicados a los cinemómetros, este servicio incluye toda la previsibilidad de la ejecución de las calibraciones periódicas y no periódicas, además de la interacción permanente con los laboratorios de homologación correspondientes para asegurar la continuidad y legalidad de los controles de velocidad con dichos equipos.

En la tarea mencionada se encuentra incluida toda aquella disponibilidad administrativa que requiere el recambio de Precintos Numerados para el caso de reparaciones que obliguen a la apertura de componentes precintados por la autoridad de aplicación de la Ley de Metrología Legal.

Adicionalmente se llevará un registro operacional que permita establecer estadísticas de producción con variables de área geográfica, tecnología, tipo, etc., por cada cinemómetro mantenido, dicho registro contendrá además los datos que hacen a la validez metrológica del mismo y de sus productos resultantes y contendrá el historial de reparaciones y de acciones de mantenimiento con registro de datos e imágenes.

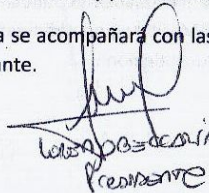
Dicho registro deberá permitir a las autoridades de Constatación y a las de Juzgamiento contar con una fuente de información de validez metrológica de cada uno de los cinemómetros con un ágil acceso de consulta y respuesta inmediata con certificación verificable.

E.- SERVICIO DE LOGÍSTICA

Este servicio complementa al anterior, pero se focaliza en aspectos tanto técnicos como legales relacionados a los equipos, por un lado, se presenta el requerimiento de retiro de memorias, con el contenido de datos e imágenes de cada cinemómetro en operación, impidiendo que la saturación de dichas memorias impida el normal funcionamiento de los equipos.

La FUNDACIÓN determinará de acuerdo a la actividad prevista, la cantidad de vehículos que se afectarán a esta tarea en virtud de distancias a recorrer y periodicidad de servicio.

La tarea de retiro y reposición de la memoria se acompañará con las tareas de verificación del sistema que indican los protocolos del fabricante.


PRESIDENTE


S. Verónica Luxer
Presidente Municipalidad Uba
Dpto. Colón - Entre Ríos

Dentro de las tareas conexas al retiro de memorias se verificará además la normalidad del servicio, considerando los equipos, las estructuras de soporte y el entorno operacional, debiendo registrarse en el acta tal condición. En caso de encontrarse alguna anomalía presente, o que se pueda asumir futura, y que tal anomalía presuponga algún tipo de afectación a la operatividad del cinemómetro o equipo de control de violación de luz roja, se informará de inmediato a la FUNDACIÓN.

Las memorias retiradas se entregarán con remito en el centro de edición de imágenes del Programa. Toda esta documentación será parte del acta indicada y formará parte del registro operacional del equipo electrónico en cuestión.

En el centro de edición se procederá a la selección de todos aquellos registros que se pueden considerar válidos para el labrado de la infracción, generándose un registro de la imagen más apropiada con el dominio (patente) del vehículo registrado en la infracción, preparándose el producto gráfico con más los datos requeridos por las normativas municipales y nacionales en materia de tránsito (fecha, hora, velocidad permitida, velocidad registrada, número y modelo de cinemómetro, lugar de captura de la falta, etc.) los cuales formarán parte del acta de infracción.

Siendo que en el caso de los cinemómetros fijos procede más de una imagen por cada infracción capturada, deberá mantenerse un archivo por número de foto asociado a datos de tiempo y lugar.

F.-IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE PROCESAMIENTO Y JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES DE TRANSITO APORTADO POR LA FUNDACIÓN en el JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL Y/O A LA REPARTICIÓN RESPONSABLE.

El sistema informático a implementar cuenta con las siguientes facilidades:

Fase I: In Putt o ingreso de la Información:

- a. Recepción de Actas Manuales para Escaneo e Ingreso de Datos al sistema. o Recepción de Actas Fotográficas Editadas provenientes de los cinemómetros, semáforos, etc. para el Ingreso de Datos al sistema.
- b. Verificación, Autenticación de Datos y Resolución de Casos ambiguos
- c. Escaneo y Grabo verificación de todas las actas conformadas

Fase II: Procesamiento de la Información:

- d. Generar una Base de Datos general de Presunciones de Infracciones originadas por los equipos previstos por la FUNDACIÓN, sobre las cuales el MUNICIPIO convierte en infracciones de acuerdo a parámetros de gravedad, oportunidad, lugar, etc. Permitiendo de este modo generar políticas activas de prevención por un lado y castigo a las infracciones graves por el otro.
- e. Soporte Técnico, Mantenimiento y Programación de nuevos requerimientos
- f. Mesa de Ayuda Central atendida vía Web, o Teléfono
- g. Generación de la Documentación Técnica y de Usuarios de los Sistemas
- h. Capacitación de: Usuarios Municipales:
- i. Inspectores de Tránsito Municipal
- j. Juzgados de Faltas Municipales
- k. La información editada y digitalizada para su impresión, procesamiento y puesta a disposición del Tribunal de Faltas

*La ren...
Reasente*


S. Verónica Luxe
Presidenta Municipalidad Uba
Dpto. Colón - Entre Ríos

DECRETO N°071/2024

11/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY, DECRETA: Art.1°: Promulgase en todos sus aspectos la Ordenanza N°489/2024 del Concejo Deliberante de Ubajay, sancionada en sesión ordinaria del día 09 de abril de 2024.-
Art.2°: Pase a las áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento. **-Art.3°:** De forma. -

ORDENANZA N° 490/2024.-

UBAJAY, 09/04/2024.-

VISTO: La necesidad de contar con nuevo reglamento para el CDU; y,

CONSIDERANDO: Que el art. 95 "a" de la Ley N°10.027, dispone la facultad de sancionar su propio reglamento interno.-

Que existe la necesidad de mejorar y crear una nueva norma interna para el mejor funcionamiento del cuerpo legislativo.-

Que a raíz del avance tecnológico e informático actual, a través de la modalidad electrónica, origina la posibilidad de agilizar la entrega de notificaciones, escritos y documentos.-

Que se propone precisar el mismo, con los siguientes **Fundamentos y Beneficios, utilizando el Medio Electrónico:**

- Acceso a la información de manera oportuna y precisa.
- Automatización del flujo de tareas con ética y profesionalismo.
- Reducción del manejo de volúmenes de papel.
- Acceso instantáneo y simultáneo de varios sectores.
- Disponibilidad de Acceso a la información.
- Mejora de Servicios externo e interno.
- Integración a las aplicaciones de gestión existentes.
- Reducción de Costos.
- Aprovechamiento de espacios utilizados en archivos físicos.
- Protección del documento original.
- Ahorro de papel.
- Cuidado del medio ambiente.

Que el MEDIO ELECTRÓNICO es un mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como internet, telefonía fija y móvil u otras.-

Que el Archivo Electrónico es una herramienta que permite almacenar los documentos de una entidad para garantizar su disponibilidad, legibilidad y accesibilidad a largo plazo.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°: Derogase Ordenanza N° 412/2021.-

Art. 2°: Apruébese el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Ubajay, que consta de XXI (veintiún) Capítulos, 118° (ciento dieciocho) artículos, el cual se anexa y forma parte integral de la presente ordenanza.-

Art. 3°: Establézcase el Medio Electrónico como modalidad de comunicación, presentación y labor legislativa, en concordancia con el considerando que precede.-

Art. 4°: De Forma.-

CAPÍTULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°: El presente reglamento regirá la actividad legislativa y el desenvolvimiento de las Sesiones y Comisiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Ubajay. En acuerdo con la Constitución de la Provincia, Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, a sus reformas mediante Ley N° 10.082, Ley N° 10.826, Ley N° 10.880, y modificatorias.-

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES PREPARATORIAS

Y DE LA ASUNCIÓN DE LAS AUTORIDADES

Artículo 2°: Dentro de los diez días anteriores a la fecha fijada para entrar en funciones, los Concejales electos se reunirán en Sesiones Preparatorias, debiendo comunicar dicha constitución al Presidente Municipal electo y a la Junta Electoral Municipal correspondiente.-

La convocatoria a Sesiones Preparatorias será efectuada por el Vicepresidente Municipal electo, cumplimentando lo expresado por el Art. N° 83° de la Ley Orgánica de Municipios.-

Las notificaciones a los Concejales deberán ser hechas por medio que garantice la autenticidad de su contenido.-

A los efectos de la celebración de las Sesiones Preparatorias, se hará uso del recinto de Sesiones del Concejo Deliberante.-

Artículo 3°: La Sesión Preparatoria estará sujeta a las siguientes normas:

a- En la primera sesión preparatoria el Vicepresidente Municipal electo ocupará la Presidencia del cuerpo y exigirá a los Concejales electos la presentación de los diplomas que le fueran extendidos por la Junta Electoral respectiva.-

b- Una vez verificados los diplomas y de no mediar objeciones, procederá a tomar juramento a los concejales electos por orden alfabético, utilizando fórmulas sencillas para adecuarse a la voluntad de los Ediles; por ejemplo:

Juras por Dios, la Patria y los Santos Evangelios, desempeñar fiel y lealmente el cargo de Concejel, respetando y haciendo respetar la Constitución de la Provincia, la Ley Orgánica de Municipios y el Pueblo de Ubajay... si así no lo hicieras, Dios, la Patria y el Pueblo de Ubajay, lo/a demanden.-

La fórmula es indicativa, pudiendo el/la Concejel, elegir otra fórmula de acuerdo a sus creencias religiosas o convicciones.-

c- Una vez efectuado el juramento, se procederá a la elección del Vicepresidente 1° y del Vicepresidente 2° del Concejo, la cual se efectuará por mayoría simple. Las autoridades elegidas desempeñarán el cargo por su orden, en defecto del Presidente del Concejo.-

Artículo 4°: El Concejo Deliberante entrará en funciones el día que establezca la norma respectiva y de acuerdo al artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipios. Su primer acto consistirá en la celebración de Sesión Especial a efectos de recibir el juramento al Presidente y Vicepresidente Municipal, quienes deberán prestarlo de conformidad con sus principios y creencias de acuerdo a la fórmula indicativa y sugerida en el artículo anterior, Inciso b-, último párrafo, con la salvedad que refiere al Presidente y Vicepresidente Municipal.-

A efectos de tomar el juramento al Presidente y Vicepresidente Municipal, la Presidencia del Concejo Deliberante será ocupada por quien hubiere resultado designado Vicepresidente 1° o en su defecto el Vicepresidente 2°.-

CAPÍTULO III

DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO

Artículo 5°: El Vicepresidente Municipal, será el Presidente del Concejo Deliberante, tal como lo expresa el Art. 81° de la Ley Orgánica de Municipios.-

Artículo 6°: Serán también atribuciones y deberes del Presidente del Concejo Deliberante los establecidos en el Art. 96° de la Ley Orgánica de Municipios sin perjuicio de los que se especifican a continuación:

a) Representar al Concejo Deliberante en sus relaciones con el Departamento Ejecutivo y demás autoridades, personas jurídicas y particulares con las que el Cuerpo mantenga vinculación directa.-

b) Convocar, a través de Secretaría, a miembros del Concejo a las reuniones que deba celebrar (Art. 96°, inc. d).-

c) Recibir y abrir todas las comunicaciones dirigidas al Concejo Deliberante para ponerlas en consideración de este, pudiendo resolver las que considere obradas por cualquier origen, en este caso dando cuenta de su proceder, y contestar aquellas de simple cortesía protocolar.-

d) Llamar a los señores Concejales al recinto y abrir las sesiones.-

e) Dar cuenta de los asuntos entrados, por intermedio de la Secretaría.-

f) Ordenar las discusiones en forma reglamentaria, llamar al orden y la cuestión a los Concejales, proponer las votaciones y proclamar sus resultados.-

g) Girar a las comisiones que correspondan, los proyectos ingresados por Secretaría.-

h) Autenticar con su firma, todos los actos, órdenes y procedimientos del Concejo.-

i) Proveer lo concerniente al orden y mecanismo de la Secretaría, como igualmente a las cuestiones de mero trámite de los expedientes y legajos del Concejo Deliberante.-

j) Proponer el nombramiento o designación de secretarios, asesores, empleados y personal transitorio del Concejo, como igualmente recibir adscripciones.-

k) Hacer observar este reglamento en todas sus partes y ejercer las demás funciones que en él se le confieren.-

l) Podrá hacer uso de la palabra desde la presidencia, al solo efecto de explicar, informar, fundar o consultar en relación al tema en debate.-

m) Podrá hacer uso del derecho de emitir opinión o participar del tema en tratamiento, dejando la presidencia a quien corresponda por su orden, ejerciendo tal derecho desde una banca, aclarándose que en tal caso podrá votar la cuestión siempre que quien presida la Sesión circunstancialmente no quiera hacer uso de igual derecho.-

n) Emitir su opinión y voto en los casos de empate.-

o) Es miembro nato de todas las Comisiones; su presencia en estas no será obligatoria como tampoco será computable a los efectos del quórum; pudiendo tomar parte en las deliberaciones sin derecho a voto.-

p) Proveer todo lo concerniente a la Policía del Cuerpo, designando y removiendo al personal administrativo y asesores del Concejo.-

q) Comunicar por escrito a la Junta Electoral la vacancia de algún cargo de Concejel para que se proceda a su reemplazo.-

r) Comunicar por escrito a la Junta Electoral la circunstancia prevista en el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipios.-

s) Dar curso a las excusaciones o renunciaciones de sus miembros y del Presidente Municipal en forma inmediata.-

t) Disponer de todas las dependencias del recinto y de todo lo que se requiera para el adecuado funcionamiento del cuerpo.-

u) Disponer de los fondos asignados al Concejo Deliberante y atender los pagos correspondientes.-

Artículo 7°: Los Vicepresidentes por su orden reemplazarán y sustituirán al Presidente en todos los deberes, atribuciones y facultades que por ley expresan.-

Para el caso de que el Vicepresidente 1° quisiera permanecer en su banca o no estuviera presente, la Sesión será presidida por el Vicepresidente 2° o en su defecto por quien resulte designado a tal fin por resolución adoptada por Mayoría Simple del Concejo Deliberante.-

CAPÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA

Artículo 8°: El Concejo Deliberante tendrá un Secretario/a, designado por mayoría simple, de acuerdo a la totalidad de sus miembros y dependerá directamente del Presidente del cuerpo. Al recibir el cargo, el Secretario/a, deberá prestar juramento ante el Presidente de desempeñar sus funciones fielmente, debidamente y de guardar reserva de los asuntos que por su desempeño tome conocimiento.-

Artículo 9º: El Secretario/a no podrá ausentarse de la localidad en días hábiles sin el permiso previo del Presidente y si la ausencia excediese de 15 (quince) días, el permiso deberá ser otorgado por el concejo. Este permiso será por tiempo determinado. Cuando el permiso fuere para utilizarse en receso, dejará constancia, en Secretaría, del punto de residencia y avisará su cambio a efectos de ser llamado si hubiera convocatoria a sesiones extraordinarias y se necesitara sus servicios.-

Son obligaciones del Secretario/a:

- a) Dar lectura de los proyectos, mensajes y demás documentos que se presenten ante el Concejo Deliberante.-
- b) Hacer por escrito el escrutinio en las votaciones nominales, computar y verificar las votaciones por signos y anunciar sus resultados si no lo hiciera el Presidente, indicando el número de votos a favor y en contra.-
- c) Refrendar la firma del Presidente en todos los actos y documentos del Concejo Deliberante a los efectos del art. 100º de la Ley Orgánica de Municipios.-
- d) Extender en el libro correspondiente, el acta de cada Sesión, autorizándolas luego de ser aprobadas y firmadas por el Concejo Deliberante y el Presidente del Cuerpo.-
- e) Llevar a cabo las citaciones a los Concejales a las Sesiones, incluidas las Preparatorias.-
- f) Elaborar y notificar, por los medios previstos, el cronograma de las reuniones de las Comisiones del Concejo, evitando la superposición horaria con las sesiones del Cuerpo.-

Disponer la organización y documentación, enviada por medio electrónico y/o personal, para su tratamiento y consideración a cada integrante del Concejo Deliberante. Certificando, en el orden del día pertinente, la firma como acuse de lo recibido.-

- g) Imprimir el Orden del Día, los Despachos de Comisión, y proceder a su oportuno reparto a los Concejales, en un todo de acuerdo a la disposición del presente artículo, inciso g).-
 - h) Llevar un registro numérico anual de los Expedientes o Legajos de Trámites Parlamentarios, y un registro, con la totalidad de los proyectos presentados por los Concejales, el giro a Comisiones que haya correspondido con la individualización del expediente respectivo. Asimismo deberá llevar un registro de Proyectos ingresados de acuerdo al mecanismo establecido en los artículos 163º y siguientes de la Ley Orgánica de Municipios.-
 - i) Redactar las actas de las sesiones del Concejo, sin perjuicio de su grabación, las que deberán expresar:
 - 1) Fecha, hora y lugar en que se celebra.-
 - 2) Persona que la preside, concejales presentes y ausentes, haciendo constar si la ausencia es con aviso o sin aviso, permiso o licencia, justificada o no.-
 - 3) Observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior.-
 - 4) Asuntos tratados en la sesión.-
 - 5) Orden y forma de la discusión de cada asunto, con la expresión de los concejales que en ella tomaron parte y los fundamentos principales que hubieran aducido, recordado en forma sintética y fiel.-
 - 6) Hora en que se hubiese levantado la sesión y razón de la medida.-
 - j) Llevar los libros de asistencia de los concejales a las sesiones y reuniones de comisión.-
 - k) Revisar y estudiar detenidamente la grabación de cada sesión, cuya redacción estará sujeta a lo prescrito en este reglamento, corrigiendo los errores que hubieran podido deslizarse, los que debe salvar al final de los ejemplares que, firmados por las autoridades correspondientes, previa aprobación del Concejo, deben ser guardados como actas de sesión.-
- Al iniciarse cada sesión, y para que quede constancia, debe imponerse al Concejo de las enmiendas introducidas a la anterior versión en su protocolización, y debe dejar constancia en ella de las observaciones que formulen los Concejales sobre dicha publicación.-
- l) Conservar las grabaciones de las sesiones en un archivo electrónico y las transcripciones correspondientes para ser encuadernadas al finalizar cada período de sesiones, formando un registro matriz que debe dar fe de las deliberaciones del Concejo.-
 - m) Autorizar con su sola firma las providencias de simple y mero trámite que no importen resoluciones definitivas.-
 - n) Disponer la vigilancia y arreglo de todo lo que concierne a la seguridad y funcionamiento del archivo.-
 - o) Conservar y difundir a través del medio electrónico, toda la información necesaria para el adecuado trabajo parlamentario de los Concejales.-
 - p) Llevar un registro correlativo y cronológico de Actas, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Comunicaciones y Declaraciones del Concejo Deliberante que pueda servir de base para un digesto o recopilación de disposiciones municipales.-
 - q) Llevar todos los libros de actas, debiendo conservar en secreto el que corresponda a Sesiones Secretas.-

Certificar con su firma todas las sanciones del Concejo que firme el Presidente así como los documentos relacionados con el trámite de los mismos.-

r) Atender el cuidado de las dependencias del Concejo y de sus distintos servicios; proponer las medidas para su mejora.-

s) Organizar los modos y oportunidad de las publicaciones.-

t) Desempeñar todos los trabajos y órdenes que le comunique el Presidente del Cuerpo o que se dispongan por otras normas municipales.-

Artículo 10º: En caso que se produjere la vacante en la Secretaría, el Presidente podrá designar interinamente un Subsecretario/a, que durará en sus funciones como tal, hasta la designación pertinente.-

CAPITULO V

DE LOS CONCEJALES

Artículo 11º: Son atribuciones y deberes de los concejales los que se enuncian en los Arts. 94º y 95º de la Ley Orgánica de Municipios y también los que se expresan a continuación:

a- Asistir a todas las sesiones desde el día en que tomó posesión de su cargo.-

b- Integrar la comisión a la que pertenezca, aportando su cooperación a la expedición de opiniones o informes aunque sea en disidencia.-

c- Informarse y solicitar apuntes, escritos, sobre temas en consideración, siempre en concordancia a lo dispuesto en el Art. 64º de la presente.-

- d- Cumplir todas las exigencias determinadas en la Ley Orgánica de Municipios y éste reglamento o que sean una natural consecuencia de los mismos.-
- e- Presentar la declaración jurada de bienes según lo expresa el Art. 116° de la Ley Orgánica de Municipios (al inicio y finalización de la gestión).-
- f- Entender sobre los temas y/o proyectos que se estuvieren trabajando en el cuerpo aportando solidariamente su labor conforme al cargo que ha sido investido.-
- g- Conocer la legislación tanto Nacional, Provincial y Municipal que infiere su cargo.-

Artículo 12°: Los Concejales tienen la obligación de fijar un domicilio dentro de la Planta Urbana de Ubajay, a los fines de las notificaciones por escrito y/o electrónica. Cualquier cambio del domicilio fijado o electrónico deberá ser informado por el edil, a la Secretaria del Cuerpo.-

Artículo 13°: El Concejal que se considere accidentalmente impedido para asistir a Sesión, dará aviso por escrito al Presidente, pero si la imposibilidad debiera durar más de 2 (dos) sesiones consecutivas, deberá solicitar permiso al Cuerpo.-

Artículo 14°: En caso de ausentismo reiterado, el Presidente deberá dar cuenta de ello al Concejo en pleno, para que éste adopte las medidas pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipios.-

Artículo 15°: El Concejo podrá aplicar a sus miembros las siguientes sanciones:

- a) Por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones: amonestaciones y/o multas.-
- b) Por ausentismo notorio e injustificado, mal desempeño o falta de cumplimiento de los deberes a su cargo o serias irregularidades, con incidencia patrimonial o institucional: suspensión o destitución.-
- c) Por inhabilidad física o mental sobreviniente a su incorporación, que le impida el ejercicio del cargo: remoción.-

Artículo 16°: El Concejal que no asista a las sesiones: Ordinarias, Extraordinarias, Especial y de Prórroga del Concejo, sin aviso previo o que este incurso en lo estipulado por el inc. a) del Art. anterior, se le aplicará un descuento de 1/3 (Un tercio) del monto de la dieta; previa resolución del Concejo con 2/3 (dos tercios) de los votos de sus miembros y derecho de defensa del Concejal. (Art. 98° – Inc. C – Ley Orgánica de Municipios).-

Las sumas que serán descontadas por inasistencias serán destinadas a Rentas Generales del Municipio.-

Artículo 17°: Se tendrán en consideración especial para el Concejal que accidentalmente no pueda asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, por razones de fuerza mayor o imprevistas, debida y objetivamente justificadas.-

Artículo 18°: Sin perjuicio de lo expuesto ut supra, son expresas causales de justificación de la inasistencia del Concejal, las siguientes:

- Fallecimiento de un familiar directo.-
- Ausencia por actividad relacionada con el Concejo Deliberante y autorizada por el mismo.-
- Nacimiento de un hijo.-
- Matrimonio.-
- Internación que le impida asistir a la sesión.-

CAPÍTULO VI

DE LAS SESIONES DEL CONCEJO

Artículo 19°: Los Concejales no se reunirán en Concejo fuera de la Sala de Sesiones, salvo en los casos en que causas fortuitas o insalvables impidieran reunirse en ella.-

La presente norma también podrá exceptuarse cuando se trate de sesión especial.-

Artículo 20°: Las Sesiones del Concejo serán siempre públicas, salvo que la mayoría resuelva en cada caso que sean secretas, por requerirlo así la índole de los asuntos a tratarse.-

Artículo 21°: En las sesiones públicas el acceso de los medios de prensa y del público no tendrá restricción alguna. En caso de que el espacio no sea suficiente, las restricciones de las personas a ingresar serán impuestas al público en general, no a los medios de prensa.-

Artículo 22°: En las sesiones secretas solo estarán presentes el Presidente del Cuerpo, Secretario, Concejales y las personas que expresamente autorice el cuerpo en razón de la materia a tratar.-

Artículo 23°: Las sesiones serán Ordinarias, Extraordinarias y Especiales según el carácter de las mismas de acuerdo a las siguientes pautas:

Sesiones Ordinarias: Son aquellas que se llevan a cabo durante el período ordinario de sesiones que se extiende desde el 1 de marzo al 30 de noviembre y determinadas por artículos 85° y 86° de la Ley Orgánica de Municipios.-

Sesiones Extraordinarias: Son aquellas que se llevan a cabo fuera del período ordinario y son convocadas por el Poder Ejecutivo Municipal y que se encuentran normadas en el Art. 87° de la Ley Orgánica de Municipios.-

Sesiones Especiales: Son las que seguidamente se detallan:

- 1) Aquella en que el Presidente y Vicepresidente Municipal prestan juramento ante el Concejo, al tomar posesión del cargo.-
- 2) Aquella en que el Presidente Municipal concurre a la apertura anual del Período Ordinario de Sesiones para presentar una memoria detallada de la administración y la cuenta de inversión de la renta del último año y emisión de mensaje al pueblo.-
- 3) Aquella que contemple la renovación de Concejales.-
- 4) Aquella que por sus particularidades, sea de carácter protocolar.-
- 5) Aquella que tenga por objeto remover autoridades del Cuerpo.-
- 6) Aquella que tenga por objeto formar causa contra el Presidente Municipal, Vicepresidente Municipal, Concejales, Secretarios del Concejo y demás funcionarios en los casos y por las causales legalmente establecidas.-

Artículo 24°: Las sesiones Ordinarias serán instituidas por la Presidencia, a través de Secretaría. Se fija como días de sesiones los lunes, o el día hábil posterior siguiente cuando sea feriado, estableciendo como inicio de las mismas a la hora diecinueve, treinta minutos (19:30), con quince

(15) minutos de tolerancia. En excepción, y casos de necesidad y urgencia, podrán ser convocadas por el Presidente del Concejo, fijando día y hora de las mismas, con una anticipación mínima de doce (12) horas.-

Artículo 25°: El inicio de la sesión se establece por el Presidente, cuando tenga el quórum necesario conforme el artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipios. El Presidente podrá esperar, para lograr el mismo, lo establecido en el artículo que precede. Logrado el quórum, dará inmediato inicio a la sesión, dejando constancia en el acta de los concejales presentes. En caso contrario, levantará la sesión por dicha circunstancia, lo que así quedara asentado en el acta.-

Artículo 26°: Toda sesión se iniciará con la lectura del orden del día. Este deberá ordenarse de la siguiente manera:

1. Consideración del acta de la sesión anterior.-
2. Comunicaciones oficiales de cualquier autoridad.-
3. De las comunicaciones, mensajes, proyectos y/o de toda nota que eleve el Departamento Ejecutivo y/o Concejo Deliberante.-
4. De las peticiones o asuntos que hubiesen sido enviados por particulares, entidades, etc., que se destinarán a comisión para su dictamen, pudiendo el cuerpo por mayoría, tratarlos sobre tablas siempre que su cumplimiento no exija alguna erogación a imputarse correctamente.-
5. De los asuntos que las comisiones hubiesen despachado, así como los que figuren en el orden del día.-
6. Toda nota y/o cualquier asunto ingresado por personas jurídicas, públicas, privadas o particulares, posterior a la entrega del orden del día y antes de iniciar el tratamiento de los temas, el Presidente puede solicitar a los ediles si tienen alguna objeción que realizar con esta incorporación, requiriendo mayoría simple de los presentes. Cuando no hubieran sido previamente ingresados por la Mesa de Entradas del Concejo, será obligación del Secretario darle el ingreso respectivo en el libro correspondiente, y si fuese presentada por un Edil, deberá cumplimentar lo dispuesto por Art. 56° de la presente.-
7. El orden del día a los fines del tratamiento de los asuntos podrá modificarse en la sesión, mediante moción de preferencia y aprobada por mayoría simple de los presentes.

Artículo 27°: Las sesiones serán convocadas los días viernes, debiendo notificarle a cada concejal el lugar, día y hora de la sesión. Cualquier asunto que se pretenda ingresar con posterioridad a este plazo, se aplicará y tendrá el tratamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente para asuntos fuera del orden del día. Los plazos establecidos solo podrán ser reducidos en caso de situaciones de urgencia, debida y objetivamente justificadas.-

Artículo 28°: La Sesión no tendrá duración determinada y se levantará por Resolución del Concejo, previa Moción de Orden al efecto, o por Resolución de Presidencia cuando se hubiere agotado el Orden del Día, o cuando el Concejo, previo llamado a votación esté sin quórum, o en el caso que se decidiera levantar la Sesión.-

Artículo 29°: Toda notificación a los Sres. Ediles, tanto para entrega de información, como para convocatoria a Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, reuniones de Comisión o tratamiento de temas del cuerpo, será realizado por medio fehaciente, entendiéndose por tal, el medio electrónico y/o personal. En el caso del artículo 88, 3er. párrafo de la Ley Orgánica de Municipios se deberá respetar los medios y plazos de notificación impuestos por dicha norma para ésta situación en particular.-

Artículo 30°: Ningún Concejal podrá ausentarse de las dependencias del Concejo una vez iniciada la Sesión, sin el permiso del Presidente, quien no lo autorizará sin el consentimiento del Concejo, en caso de que peligrara el quórum.-

CAPÍTULO VII

DE LA VOTACION

Artículo 31°: Los modos de votar serán dos:

Nominal, que se dará a viva voz y por cada Concejal.-

Por signos que consistirá en levantar una mano.-

Artículo 32°: Para que se compute el voto de un Concejal, es preciso que esté en su banca en el momento de efectuarse la votación.- Se exceptúa de esta obligación al Concejal que por falta imprevista del Secretario actúe como Secretario Ad-Hoc, el cual podrá votar en el lugar de su función, así como quien presida la Sesión, quien podrá hacerlo desde su sitial.-

Artículo 33°: Las votaciones serán por signos, pudiendo ser nominal toda votación para nombramientos o designaciones que deba hacer el Concejo; que autorice impuestos, tasas, contribuciones o gastos, o cuando algún concejal lo solicite y sea acompañado por el voto de al menos tres (3) de los Concejales presentes.-

Artículo 34°: Para las resoluciones del Concejo, bastará la Mayoría Simple de votos de los Concejales presentes, salvo los casos expresamente determinados por la Ley Orgánica de Municipios y en este Reglamento.

Artículo 35°: Si se suscitasen dudas respecto al resultado de una votación por signos, inmediatamente después de proclamada, cualquier Concejal podrá pedir ratificación, la que se practicará con los Concejales presentes en la votación anterior.-

Artículo 36°: Toda votación debe reducirse a la afirmativa o negativa. El concejal que haga uso del derecho de abstenerse de votar deberá manifestarlo expresamente, a los fines de dejar constancia en acta.-

Artículo 37°: Todo Concejal puede abstenerse de votar y tiene derecho a pedir que se consigne su abstención en la transcripción del acta respectiva.-

CAPÍTULO VIII

DE LAS COMISIONES

Artículo 38°: El Concejo Deliberante del Municipio de Ubajay, tendrá las siguientes Comisiones permanentes:

- A. Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.-
- B. Comisión de Obras, Servicios Públicos, Tierras y Medio Ambiente.-
- C. Comisión de Asuntos Generales.-

Todos los temas que no correspondan a las comisiones mencionadas en los ítems A y B, se asignarán a la Comisión de Asuntos Generales.-

A los fines de la conformación de las Comisiones se entiende a quienes integraron la misma lista por la cual fueron electos. Los Concejales que no formen parte de determinada Comisión, podrán participar de sus deliberaciones, con voz, pero sin voto a los fines de dictaminar sobre el asunto a tratar.-

Artículo 39°: Compete a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas. Dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo al presupuesto general de la administración, de los organismos autárquicos o descentralizados, el régimen económico y financiero, las ordenanzas tributarias, fiscales, tarifarias y toda otra tasa, derecho o contribución, los sistemas de administración financiera y de gestión, de descentralización de la ejecución presupuestaria, las autorizaciones de gastos y pagos, la contaduría y la tesorería general, ordenanza de contrataciones públicas, de contabilidad municipal, el patrimonio, la recaudación impositiva, contraer obligaciones de crédito público interno o externo y consolidación de deudas y/o toda otra cuestión directa o indirectamente relacionada con la faz económica del Municipio.-

Artículo 40°: Compete a la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Tierras y Medio Ambiente. Todo asunto o proyecto relativo a la ejecución de obras arquitectónicas o de ingeniería, las contrataciones de obras públicas, la fiscalización de obras públicas, la construcción y conservación de puentes, playas de estacionamiento, parques y plazas, las calles y calzadas, el equipamiento urbano, prestación de servicios por parte de la Administración o de terceros con la participación del Estado, los cementerios, los centros de abastecimiento, los servicios de transporte, Código de Transporte y Tránsito, la circulación, el estacionamiento, la carga y descarga, la habilitación de conductores, educación y señalización vial las escuelas y academias de conductores, las tarifas y playas de trasbordo de cargas, las estaciones terminales, la fiscalización y la coordinación de políticas con el Estado Nacional y la Provincia, el alumbrado público, Plan Urbano Ambiental y Código Ambiental, el ordenamiento y preservación del ecosistema, preservación de los parques, plazas, paseos públicos y espacios verdes, saneamiento de los cauces de agua y su recuperación, barrido y limpieza, evaluación de impactos urbano ambientales. Compete igualmente a ésta Comisión dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado con el Código de Planeamiento Urbano, el Código de Publicidad, la zonificación urbana, la preservación del patrimonio histórico y cultural urbano, el planeamiento participativo, la fiscalización de obras particulares y catastro, la nomenclatura urbana, la instalación de monumentos y obras de arte, la adquisición de tierras, la aprobación de loteos, la aceptación de donaciones y/o toda otra cuestión vinculada a las obras, servicios municipales, planeamiento y desarrollo urbano, y cuestiones ambientales en general.-

Artículo 41°: Las Comisiones transitorias o ad hoc, o investigadoras se formaran a los fines de estudio o tratamiento de temas determinados, y finalizaran cuando se cumpla el plazo establecido o el objeto para el cual se formaron.-

Artículo 42°: Cuando hubiese dos fuerzas políticas representadas, las comisiones estarán conformadas por tres miembros titulares: dos por la mayoría y uno por la minoría. Cuando hubiese tres o más fuerzas políticas representadas, las comisiones estarán integradas por cinco miembros titulares: tres por la mayoría y uno por cada una de las minorías. La asistencia a las mismas será obligatoria para sus integrantes y se computará mediante un libro destinado a este fin que llevará el Secretario del Concejo. Para ello, se utilizará el mismo tipo y tenor de sanciones estipuladas en el Art. 19° del presente reglamento interno y se tendrán en cuenta las mismas consideraciones que expresan los Artículos 20° y 21° de este. Todos los concejales tienen la obligación de participar al menos de una (1) comisión.-

Artículo 43°: Ingresado un proyecto, a propuesta del Presidente del Cuerpo o cualquiera de los ediles, se pasara en principio a la Comisión que corresponda y caso de duda, se podrá mocionar el pase a dos Comisiones. En ambos casos será resuelto por simple mayoría de los presentes. Si el asunto ha sido derivado a dos Comisiones ambas se reunirán y dictaminaran en forma conjunta en relación al mismo.-

Artículo 44°: Cuando una decisión adoptada por la Comisión requiera su tratamiento en Sesión, la Comisión se expedirá mediante “Despachos de Comisión” que será refrendado por los integrantes que adhieran a él.-

Los Despachos de Comisión podrán ser:

Despacho Unánime: Cuando se trate del Despacho firmado por todos los integrantes de la Comisión.-

Despacho Único: Cuando se trate del único Despacho emitido por la Comisión sin importar el número de Concejales que adhieran a él.-

Despacho de Mayoría: Cuando se trate del Despacho firmado por más de la mitad de los Concejales que hayan participado de la Comisión.-

Despacho de Minoría: Cuando se trate del Despacho firmado por un número igual o menor a la cantidad de Concejales que hayan asistido a la Comisión.-

Las Resoluciones de Comisión y los Despachos de Comisión, de ninguna manera implican delegación de las facultades que le corresponden al cuerpo como tal, solo son a los fines organizativos del trabajo legislativo y servirán como marco referencial para las decisiones que adopte el Cuerpo en su conjunto, pero no constituyen un instrumento jurídico que obligue al Poder Ejecutivo Municipal ni al Concejo Deliberante.-

Artículo 45°: Las Comisiones funcionarán legítimamente cuando se complete el quórum de funcionamiento de las mismas, que estará dado por mayoría simple de los integrantes de la Comisión.-

Artículo 46°: Cuando haya Despacho de Mayoría y Minoría, se leerán e informarán ambos.- Se deberá tratar en primer lugar el de la Mayoría y si este fuera aprobado quedará terminado el debate tras la votación.- En el caso de que el Despacho de la Mayoría no fuera aprobado, se pondrán a votación los Despachos de la Minoría.-

Artículo 47°: Las Comisiones que tengan a estudio varios expedientes o legajos referentes al mismo asunto o análogos entre sí, deberán despacharlos de modo que los dictámenes que en ellos recaigan sean sometidos al análisis del Concejo simultáneamente.-

Artículo 48°: La preferencia que se pide respecto a uno de entre varios expedientes o legajos sobre el mismo asunto, implicará tratar los otros a continuación.-

Artículo 49°: Una vez despachado un asunto, la Comisión deberá elevarlo al Presidente del Cuerpo con cuarenta y ocho (48) horas como máximo de efectuado el mismo, para que lo incluya en el Orden del Día de la próxima Sesión del Concejo, debiéndose destacar aquellos que contaron con la aprobación unánime de todos los miembros de dicha Comisión.-

Artículo 50°: Las Comisiones que se hallaren en retardo, serán compelidas por el Concejo por intermedio de la Presidencia para que se expidan o den cuenta del estado en que se hallan los asuntos de su estudio.-

Artículo 51°: Las Comisiones del Concejo podrán requerir por escrito, al Poder Ejecutivo Municipal, la información que consideren necesarios para el mejor desempeño de su cometido.-

Artículo 52°: Los miembros de la Comisiones serán designados anualmente en la primera sesión Ordinaria.-

Artículo 53°: Las reuniones de Comisión se establecen, sin necesidad de notificación, a la hora diecinueve y treinta minutos (19:30), los días jueves próximos siguientes a la sesión que instituye el pase y hasta tanto se dicte el despacho pertinente. En caso de excepción y por necesidad, la mayoría de los integrantes de la comisión pertinente, podrá acordar el cambio de día y horario por el medio dispuesto en Art. N° 29 de la presente.-

Artículo 54°: En caso de vacancia de un miembro de las Comisiones, el concejo resolverá sobre su integración, en la próxima Sesión Ordinaria.-

CAPÍTULO IX

DE LA PRESENTACIÓN Y REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 55°: Todo asunto que se presente o se promueva, deberá ser en forma de Proyecto.

Los Proyectos, pueden ser:

DE ORDENANZA: Si crea, reforma, suspende o deroga una regla general, cuyo cumplimiento compete al Municipio. Las ordenanzas serán consideradas ley en sentido formal y material.-

DE DECRETO: Si tienen por objeto el rechazo o admisión de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del Concejo y en general toda disposición de carácter imperativo, que no requiera promulgación del Departamento Ejecutivo.-

DE RESOLUCIÓN: Si tiene por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.-

DE COMUNICACIÓN: Si tiene por objeto contestar, recomendar, pedir o exponer algo dentro del ámbito Municipal. De expresar un deseo o una aspiración.-

DE DECLARACIÓN: Si tuviere por objeto contestar, recomendar, pedir o exponer algo fuera del ámbito Municipal.-

Artículo 56°: Todo proyecto se presentará por nota, debiendo ser firmado por su autor o autores, colaboradores y, o concejales adherentes al mismo, ante Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, en original, copia, y por medio electrónico, requisito éste, para su tratamiento. Correspondiéndole un número de expediente y/o legajo en forma correlativa y cronológica, cuando su tratamiento no ha sido pactado sobre tablas.-

Artículo 57°: En la redacción de los Proyectos, deberá expresarse claramente los motivos que los determinan, la mención y los antecedentes que avalan al mismo. Sus disposiciones deberán ser claras y brevemente ideadas, siempre de carácter ordenado. Dichas explicaciones serán incorporadas al expediente respectivo y no formarán parte del texto final de las Ordenanzas y Resoluciones sancionadas.-

Artículo 58°: Aprobado el proyecto, según el caso se utilizará alguna de las siguientes fórmulas:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ubajay, sanciona con fuerza de ORDENANZA.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ubajay, sanciona con fuerza de DECRETO.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ubajay, sanciona con fuerza de RESOLUCIÓN.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ubajay, sanciona con fuerza de COMUNICACIÓN.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ubajay, sanciona con fuerza de DECLARACIÓN.-

CAPÍTULO X

DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 59°: Todo proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo será leído y pasara a la Comisión, salvo moción de tratamiento sobre tablas por razones de necesidad y urgencia. El proyecto sólo podrá ser tratado sobre tablas con aprobación de los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes del Concejo, Art. 99°, apartado 2° de la Ley Orgánica de Municipios.-

Artículo 60°: Todo proyecto presentado por un Concejel, será en principio destinado a la Comisión respectiva, excepto que se mocione el tratamiento sobre tablas y este fuere aprobado por la mayoría especial indicada en el artículo precedente. Solo podrán ampliarse verbal y brevemente, aquellos proyectos que se deban discutir sobre tablas.-

Artículo 61°: Los Proyectos que se encuentren en Comisión o que estén siendo considerados por el Cuerpo, no podrán ser retirados por su autor ni por la Comisión que lo hubiere despachado, salvo Resolución del Concejo en tal sentido previa petición del autor o de la Comisión. Para ser retirado requiere el apoyo de la mayoría simple.-

Artículo 62°: Todo asunto deberá tener tratamiento por parte del cuerpo dentro de los sesenta (60) días hábiles de ingresado, pudiendo prorrogarse dicho plazo por treinta (30) días hábiles más conforme lo establecido por el Art. 95° inciso p) de la Ley Orgánica de Municipios.-

Artículo 63°: Los asuntos que no hayan sido tratados durante dichos tiempos, podrán ser remitidos al Archivo. El pase a archivo, se realizará previo pase por Secretaría mediante Decreto del Presidente del Concejo o resolución de mero trámite e informe de la comisión pertinente y podrán ser presentados en el próximo año para su tratamiento.-

Artículo 64°: Toda información que surja del recinto del Concejo, podrá ser publicado, una vez tratado y aprobado en el mismo; con la excepción del autor/es del proyecto o escrito que hubiere sido presentado. Toda otra documentación proporcionada de manera aclaratoria, extraoficial, es material de trabajo.-

CAPÍTULO XI

DE LAS MOCIONES

Artículo 65°: Se considerará moción toda proposición hecha de viva voz, desde su banca por un Concejel, y las mismas podrán ser:

Moción de Orden.-

Moción de Preferencia.-

Moción de Tratamiento Sobre Tablas.-

Moción de Reconsideración.-

Artículo 66°: Es Moción de Orden, toda proposición verbal que tenga alguno de los siguientes objetos o similares:

a- Que se levante la Sesión.-

b- Que se pase a Cuarto Intermedio.-

- c- Que se declare libre el debate.-
- d- Que se cierre el debate.-
- e- Que se pase al Orden del Día.-
- f- Que se aplace la consideración de un asunto pendiente.-
- g- Que el asunto se mande o vuelva a Comisión.-
- h- Que el Concejo se constituya en Comisión.-
- i- Que el Concejo se constituya en Sesión Permanente.-
- j- Que se haga cumplir el Reglamento.-
- k- Cualquier otra cuestión operativa o de mero trámite.-

Artículo 67º: Las Mociones de Orden serán previas a todo asunto, cuando se esté en debate. Se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo precedente y serán puestas a votación por la Presidencia sin discusión las comprendidas en los incisos (a) al (e). Las restantes serán discutidas brevemente, no pudiendo cada Concejal hablar sobre ellas más de una vez, con excepción del autor que podrá hacerlo dos (2) veces.-

Artículo 68º: Es Moción de Preferencia, toda proposición que tenga por objeto anticipar la consideración de un asunto que figure en el Orden del Día. Acordada la preferencia para un asunto, este debe considerarse con prioridad a cualquier otro que figure en el Orden del Día.-

Artículo 69º: Las mociones de orden y preferencia deber ser aprobadas por el voto de la mayoría simple de los concejales presentes en la sesión, excepto lo dispuesto en el Artículo 110º de este reglamento.-

Artículo 70º: Si la Sesión fuera levantada o el Concejo quedara sin quórum, las mociones de preferencia votadas no caducarán y se considerarán por su orden, en la Sesión siguiente o subsiguiente con prioridad a todo otro asunto.-

Artículo 71º: Las Mociones de Preferencia, con fijación de fecha o sin ella, no podrán formularse antes de que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados y serán consideradas en el orden en que hubieran sido propuestas; para su aprobación, se requerirá el voto de la Mayoría Simple de los Concejales presentes.-

Artículo 72º: Es Moción de Tratamiento Sobre Tablas, toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente un tema, con Despacho de Comisión o sin él.-

Artículo 73º: Las mociones de Tratamiento Sobre Tablas, no podrán formularse antes de que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados, siendo preciso para su aceptación la Mayoría Especial de las dos terceras (2/3) partes de los Concejales presentes tal como establece el artículo 99º, apartado 2º de la Ley Orgánica de Municipios.-

Artículo 74º: Las Mociones de Tratamiento Sobre Tablas, deberán ser fundadas y se discutirán brevemente, votándose de inmediato.-

Artículo 75º: Es Moción de Reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción del Concejo, sea en general o en particular.-

Artículo 76º: La Moción de Reconsideración sólo podrá formularse mientras el asunto se esté considerando o en la Sesión en que se quede terminado, o mientras no tenga principios de ejecución; y para su aceptación o sanción requerirá la Mayoría Especial del voto de las dos terceras (2/3) partes de los Concejales presentes y no podrá repetirse.-

Artículo 77º: El autor de la Moción de Reconsideración deberá informar al Concejo las razones que la motivan, se discutirá brevemente y se votará de inmediato.-

CAPITULO XII

DEL USO DE LA PALABRA

Artículo 78º: Los Concejales, al hacer uso de la palabra, se dirigirán siempre al Presidente. Tanto el Presidente como los miembros del cuerpo, deberán abstenerse de designarse con sus nombres de pila. Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y la imputación de malas intenciones o de nombres ilegítimos hacia los poderes municipales o sus miembros.-

Artículo 79º: La palabra será concedida a los Concejales en el siguiente orden:

Al autor del Proyecto en discusión.-

A los demás Concejales en el orden que lo soliciten.-

Al Presidente del Concejo Deliberante, si hiciera uso del derecho que le confiere el artículo 93º de la Ley Orgánica de Municipios.-

Artículo 80º: El autor del Proyecto, tendrá derecho a hacer uso de la palabra dos (2) veces.-

Artículo 81º: Si la palabra fuese pedida por dos o más Concejales la Presidencia acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los Concejales que aún no hubiesen hablado.-

Artículo 82º: Ningún Concejal podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, excepto cuando se formule una cuestión de orden o que se trate de alguna explicación pertinente. Esto último solo será permitido con la venia de Presidencia y consentimiento del orador. El Presidente del cuerpo tiene la obligación de llamar la atención en caso de darse dichas situaciones, incluso en caso de ser reiterativa dicha situación prohibirle el uso de la palabra hasta finalizar la sesión y en caso de gravedad de los hechos derivar el asunto a la Comisión de Asuntos Generales a los fines de que evalúe la conducta del edil, garantizando el derecho de defensa y fecho expida un dictamen aconsejando o no la aplicación de sanción.-

CAPÍTULO XIII

DE LA CONSIDERACIÓN EN COMISIÓN

Artículo 83º: El Concejo puede constituirse en Comisión para considerar en calidad de tal, los asuntos que estime convenientes, tengan o no despacho de Comisión, con el objeto de conferenciar e ilustrarse previamente sobre la materia.-

Artículo 84º: Para que el Concejo se constituya en Comisión debe formularse la moción de orden correspondiente, que debe tratarse y aprobarse según lo dispuesto en este Reglamento.-

Artículo 85°: El Concejo reunido en Comisión puede resolver por votación todas las cuestiones relacionadas con la deliberación y trámite del asunto o asuntos motivo de la conferencia, pero no puede pronunciar sobre ellas sanción legislativa. La discusión del Concejo en Comisión debe ser siempre libre y no rigen las limitaciones de tiempo en el uso de la palabra.-

Artículo 86°: Cuando el Concejo lo estime conveniente, puede declarar cerrado el debate a indicación del Presidente, o moción de orden de un Concejal. Inmediatamente, debe formularse el despacho que corresponda y votarse el mismo en general, procediéndose enseguida al tratamiento en particular.-

Artículo 87°: El Presidente del Cuerpo, o sus sustitutos legales, presiden siempre el Concejo constituido en Comisión.-

CAPÍTULO XIV

DE LA CONSIDERACION EN SESIÓN

Artículo 88°: Todo Proyecto o asunto que deba ser considerado por el Concejo pasará por dos discusiones: en general y en particular.-

Artículo 89°: Considerado y votado en general, la consideración en particular deberá hacerse inmediatamente o en la próxima sesión.-

Artículo 90°: La consideración de un Proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo.-

Artículo 91°: Los Proyectos de Ordenanza que hubieran recibido Sanción definitiva en el Concejo, serán comunicados al Presidente Municipal dentro de los siguientes tres (3) días hábiles, a los fines determinados por el artículo 107° inciso c) de la Ley Orgánica de Municipios.- Cuando determinados asuntos aprobados por el cuerpo ameriten urgencia por su propia naturaleza o puedan ocasionar perjuicios, se comunicará al Presidente Municipal, el primer día hábil inmediato posterior a su sanción por el cuerpo.-

CAPÍTULO XV

DE LA CONSIDERACION EN GENERAL

Artículo 92°: La discusión en general tendrá por objeto fundamentar la idea principal del asunto considerado en conjunto. Durante la consideración en general podrán traerse referencias concordantes o derivadas, como así también aquellos antecedentes que permitan mayor conocimiento del asunto en debate.-

Artículo 93°: En la consideración en general cada Concejal, con las excepciones hechas anteriormente podrá hablar solo una (1) vez, a menos que deba rectificar, ratificar o aclarar aseveraciones que se hubiesen hecho sobre su palabra, lo que deberá hacerse brevemente y concentrándose al punto objeto de la rectificación y aclaración.-

Artículo 94°: La lectura en particular podrá ser omitida por resolución de la mayoría, cuando el Proyecto o asunto haya sido considerado previamente en Comisión. O cuando en los casos del Tratamiento Sobre Tablas, los Concejales presentes, tengan conocimiento del tema y no haya moción alguna.-

Artículo 95°: Durante la discusión en general de un Proyecto, pueden presentarse otros sobre la misma en sustitución de aquel, debiendo el Concejo resolver de inmediato el destino que debe dárseles.-

Artículo 96°: Si el Concejo resolviese considerar los nuevos proyectos, lo hará en el orden en que hubiesen sido presentados, no pudiendo tomar en consideración ninguno de ellos, sino después de rechazado el anterior. Hecha la votación o cerrada la discusión, el Concejo se pronunciará inmediatamente respecto al nuevo Proyecto, cuyo tratamiento será sobre tablas.-

Artículo 97°: El Proyecto que después de sancionado en general o parcialmente en particular, vuelva a Comisión, al ser despachado nuevamente seguirá el trámite ordinario de todo Proyecto, debiendo la discusión iniciarse en la parte aún no aprobada por el Concejo.-

Artículo 98°: Cuando de la discusión de un proyecto surja la necesidad de armonizar ideas, concretar soluciones, redactarlo con mayor claridad, tomar datos, buscar antecedentes, el Concejo, a invitación de Presidencia o por propia resolución, podrá constituirse en Comisión o pasar a cuarto intermedio a los efectos de facilitar la solución. La constitución del Concejo en Comisión o el pase a cuarto intermedio se decidirá por la Mayoría Simple de votos de los Concejales presentes.-

CAPÍTULO XVI

DE LA CONSIDERACION EN PARTICULAR

Artículo 99°: La discusión en particular, tendrá por objeto cada uno de los artículos del Proyecto, y en tal caso la discusión se centrará en el punto en discusión.-

Artículo 100°: Durante la consideración en particular de un Proyecto, podrá presentarse otro artículo que sustituya parcial o totalmente al que se está discutiendo. Si la mayoría de la Comisión propone alguna modificación, esta será incorporada como parte integrante de su Despacho.-

Artículo 101°: En los casos que habla el artículo anterior, la modificación, adición o sustitución deberá presentarse por escrito o verbalmente en la misma sesión. Cuando la Comisión no lo aceptase, se votará en primer término su Despacho y si este fuese rechazado, las proposiciones serán consideradas en el orden en que hubiesen sido presentadas.-

Artículo 102°: En la consideración en particular, las votaciones se podrán realizar artículo por artículo, por títulos o capítulos; o bien los concejales podrán resolver que los artículos que no han sido observados, se den por aprobados.-

CAPÍTULO XVII

DEL DEBATE LIBRE

Artículo 103°: Al considerarse un asunto en general o en particular, el Concejo podrá declarar libre el debate, mediante una Moción de Orden para cuya aceptación se requerirá el voto de la Mayoría Especial de las dos terceras (2/3) partes de los Concejales presentes.-

Artículo 104°: Declarado libre el debate, cada Concejal, el Presidente Municipal o sus Secretarios tendrán derecho a hablar cuántas veces lo estimen conveniente, pero exclusivamente sobre el asunto en discusión.-

CAPÍTULO XVIII

DE LAS SOLICITUDES DE INFORMES AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL Y DE LA ASISTENCIA DE SECRETARIOS Y PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 105°: El Concejo Deliberante puede pedir informes al Poder Ejecutivo Municipal por cuestiones de interés público, los que deben ser contestados obligatoriamente de conformidad a lo establecido en los artículos 91° y 95° inciso j) de la Ley Orgánica de Municipios; el pedido de informes puede tener origen en: La aprobación de tres (3) de los integrantes del cuerpo.

Las Comisiones.

El Cuerpo reunido en Sesión.

Artículo 106°: La convocatoria del Concejo Deliberante a los Secretarios del Departamento Ejecutivo, se hará en todos los casos determinando previamente a la Sesión en que deben darse los informes que se solicitan, mediante Proyecto de Comunicación sancionado por el Cuerpo.-

Artículo 107°: El Presidente Municipal podrá igualmente asistir a cualquier Sesión del Concejo en la que se hubiere requerido la presencia de los Secretarios del Departamento Ejecutivo y podrá tomar parte de las deliberaciones.-

Artículo 108°: Cuando el Presidente Municipal hiciera uso de la facultad que le confiere la norma del Art. 107° inciso k) de la Ley Orgánica de Municipios, se le asignará un lugar junto a la Presidencia del Cuerpo.-

CAPÍTULO XIX

DE LA POLICÍA Y EL ORDEN

Artículo 109°: La Presidencia podrá solicitar la guardia o custodia policial de las puertas del Recinto cuando se estime necesario para permitir el normal desarrollo de las Sesiones y de las actividades propias del Concejo.-

Artículo 110°: El Presidente está facultado para hacer salir inmediatamente del recinto a toda persona que desde cualquier lugar de ella efectúe manifestaciones inconvenientes para el normal desarrollo de las deliberaciones o realice demostraciones o señales bulliciosas de aprobación o desaprobación. Si en la barra o en cualquier otro lugar destinado al público se incurriese en desorden, el Presidente podrá suspender la Sesión hasta lograr que sea desalojada.-

Artículo 111°: Si fuese indispensable continuar la Sesión y el público presente se resistiese a desalojar, el Presidente empleará los medios que juzgue necesarios, incluso la fuerza pública, para restablecer el orden.-

Artículo 112°: Para la prosecución de la Sesión, sin licencia de la Presidencia, y dada en virtud del acuerdo del Concejo, no se admitirá en el recinto a persona alguna que no sea Concejales, representantes del Poder Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante.-

Artículo 113°: El Presidente dispondrá quienes serán las personas que pueden entrar en las antecámaras y la forma en que serán controladas esas medidas de orden.-

CAPÍTULO XX

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

Artículo 114°: Los proyectos de ordenanza que tuvieren su origen en la iniciativa popular podrán ser sometidos a referéndum obligatorio. El Concejo Deliberante deberá darle tratamiento dentro de un período de sesiones; la falta de despacho de comisión en el plazo de seis meses posteriores a su presentación, implica el giro automático al plenario que deberá considerarlo en la sesión siguiente a su remisión.

Artículo 115°: El resultado del referéndum será vinculante para el Concejo Deliberante siempre que en él vote un número mayor a la mitad de los ciudadanos inscriptos en los registros electorales de la ciudad y siempre que un número mayor a la mitad vote a favor del proyecto.-

Artículo 116°: Todo referéndum o consulta popular deberá ser dispuesta mediante ordenanza sancionada con Mayoría Especial de dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante.-

CAPÍTULO XXI

REFORMA E INTERPRETACION

Artículo 117°: Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada, sino únicamente por medio de un proyecto en forma, que seguirá la misma tramitación de cualquier otro, y de conformidad con las prescripciones de la Ley Orgánica de Municipios.-

Artículo 118°: Ante cualquier duda sobre la interpretación de alguno de los artículos de este reglamento, deberá resolverse inmediatamente por votación del cuerpo, previa discusión correspondiente.-

DECRETO N°079/2024

16/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAYAY, DECRETA:

Art.1°: Promulgase en todos sus aspectos la Ordenanza N°490/2024 del Concejo Deliberante de Ubajay, sancionada en sesión ordinaria del día 09 de abril de 2024.-**Art.2°:** Pase a las áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento. **-Art.3°:** De forma. -

ORDENANZA N° 491/2024.-

UBAJAY, 23/04/2024.-

VISTO: La predisposición para la creación de Logotipo del Área de discapacidad de la Municipalidad de Ubajay; y,

CONSIDERANDO: Que en disposición establecida por Ordenanza N° 152/2014, se declara de INTERÉS MUNICIPAL, el mes de OCTUBRE, como **“Mes Nacional de la Integración”**.-

Que en concordancia con esta disposición, en el mes de octubre del 2014 el Ejecutivo Municipal, autoriza la confección de un concurso para la creación del Logo del Área de Discapacidad de la Municipalidad de Ubajay.-

Que el mismo fue propiciado por la Municipalidad, como una de las actividades, dando participación a la Escuela N° 4 José María Molina; Escuela N° 73 Gme. Juan Adolfo Romero y el Centro Educativo Integrador N° 2 y bajo el lema **“TODOS POR LA ACTITUD”**.-

Que en tal oportunidad y con la participación de una gran cantidad de alumnos de las escuelas mencionadas, se procede a la elección del dibujo que represente e identifique el Área.-

Que en tal año no se realiza la norma pertinente al efecto y es por ello, con solicitud del Área, se observa oportuna la creación el logo.-

Que en mencionada fecha se dispuso por ganador a dos de los trabajos realizados:

- a) Anexo I, Alumnos de Nivel Inicial Jardín Materno Infantil, Violeta Pellenc y Lucas Quesada.-
- b) Anexo II, Alumnos del 4 "B" Escuela N° 73 (Gme. Juan Adolfo Romero), Micaela Fagúndez y Wilson Fagúndez.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAYAY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°: CRÉASE el Logotipo del **Área de Discapacidad**, de la Municipalidad de Ubajay, que se adjunta como ANEXO I y ANEXO II, formando parte integral de la presente.-

Art. 2°: ESTABLÉZCASE como símbolo del Área, logo y membrete, y en total concordancia con el considerando que precede.-

Art. 3°: De Forma.-

ANEXO I



FUNDAMENTO:

Significado de las manos, acogen enseñan y ayudan a la persona con discapacidad, y que las reciben sin ninguna discriminación.-

ANEXO II



FUNDAMENTO:

Significado de las manos, es una marea de integrar a todos a la sociedad y con el propósito que todos ellos desean hacerlo.-

DECRETO N°094/2024

25/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY, DECRETA: **Art.1°:** Promulgase en todos sus aspectos la Ordenanza N°491/2024 del Concejo Deliberante de Ubajay, sancionada en sesión ordinaria del día 23 de abril de 2024.-**Art.2°:** Pase a las áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento. **Art.3°:** De forma. -

ORDENANZA N° 492/2024.-

UBAJAY, 23/04/2024.-

VISTO: La creciente necesidad de viviendas, la utilización de terrenos municipales, de actualizar, revisar y reordenar el mecanismo de adjudicación de planes de viviendas municipales; y,

CONSIDERANDO: Que a la fecha, no se ha conformado el Ente Administrador del Banco Municipal de Tierras, Ordenanza N° 176/2015 de fecha 04/05/2015.-

Que existe un listado original de aspirantes a viviendas en Secretaría de Gobiernos.-

Que el listado deberá ser depurado en razón de diversos motivos tales como:

- a) Haber solucionado su problema habitacional por cuenta propia.
- b) Que no residen más en la localidad.
- c) Que no residen en el lugar declarado.
- d) Que no asistieron a las citaciones para tal fin.
- e) Que se les ha adjudicado vivienda.
- f) A quienes han renunciado a viviendas adjudicadas.

Que se deberá asignar puntaje que han sido determinados en función de lo establecido en la presente ordenanza.-

Que además de este listado de pre-adjudicatarios existen numerosas solicitudes de vivienda por parte de vecinos de nuestro medio que bien merecen ser incluidos en un listado de aspirantes.-

Que también resulta justo y equitativo considerar la antigüedad en la inscripción a aquellos aspirantes que hace años están esperando.-

Que además de las familias que pueden afrontar el pago de una cuota de vivienda, existen por otro lado grupos familiares sin recursos y en situación de riesgo que el Municipio igualmente deberá asistir en la emergencia.-

Que en función de ello, el Municipio debe dictar las normas que correspondan para asegurar que todos tienen posibilidades de acceder a una vivienda, garantizando la transparencia y equidad en la adjudicación de las mismas.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°: CREACIÓN. Créase el Registro Permanente de Aspirantes de Viviendas en la Localidad de Ubajay, el cual se confeccionará y será implementado, actualizado y supervisado bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social o en su defecto de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ubajay.-

Art. 2°: OBJETIVO. El objetivo de la creación del presente Registro es el de asegurar la transparencia y equidad en la adjudicación de viviendas del Municipio, como así también mantener una base de datos actualizada de las necesidades de la población en esta materia.-

Art. 3°: ASPIRANTES. El Registro incluirá a todos los interesados que se inscriban con el objetivo de acceder a una vivienda de barrio a ser construida por el Municipio o Plan Habitacional alguno, o bien aquellas viviendas existentes que por renuncia o desadjudicación han quedado liberadas y disponibles para ser nuevamente adjudicadas.-

Art. 4°: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Los interesados que soliciten la inscripción en el Registro deberán cumplir, sin excepción alguna, los siguientes requisitos:

- 1) Constituir un grupo familiar o un grupo estable de personas convivientes en el que por lo menos dos de ellas estén unidas entre sí por lazos matrimoniales (legales o concubinos) o consanguíneos en línea ascendente o descendente (padre, madre, hijos a cargo) y se defina por constituir una unidad comunitaria de consumo. Excepcionalmente podrán inscribirse personas solas.
- 2) Contar con un mínimo de cinco años de residencia comprobable en la Jurisdicción de Ubajay.
- 3) Tener ingresos económicos comprobables: Recibos de Sueldo (mínimo 6 meses), Monotributistas (mayor a 1 años), Autónomos (Inscripto antigüedad mínima 1 año) que permitan afrontar el pago de la cuota de la vivienda.
- 4) Los que hayan sido adjudicatarios de planes de viviendas financiadas por el Estado o propietarios que se encuentren en condiciones de ser adjudicatarios deberá evaluarse además de los puntajes acordados en el artículo 11°, las razones por las que en estas circunstancias no posean vivienda. Particularmente se denegará una nueva inscripción a aquellas personas que, habiendo sido adjudicatarios de una vivienda, prescindieron, enajenaron o fueron desadjudicados por incumplimiento de las normas establecidas.
- 5) No ser propietarios de bienes muebles o inmuebles no deficitarios cuyo valor le permita acceder a una vivienda.-

Art 5°: PUBLICIDAD. El Registro será de exhibición pública en cartelera de la Secretaría, dispuesta por el Presidente Municipal (Artículo 1°), además en uno o más canales oficiales formales con que cuente la Municipalidad de Ubajay, para conocimiento de toda la población a efectos de posibilitar la impugnación de los aspirantes por cualquier causal de incompatibilidad.-

Art 6°: OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES. Los Aspirantes inscriptos en el Registro se comprometen a respetar las reglamentaciones vigentes, o que se establezcan en el futuro, relacionadas con requisitos y obligaciones que deberán cumplir, tales como: brindar información en carácter de declaración jurada, aportar documentación respaldatoria de lo declarado, recibir las visitas de las Trabajadoras Sociales del Municipio, concurrir a citaciones, actualizar los datos suministrados y, en general, dar cumplimiento satisfactorio a toda requisición que tenga por objeto asegurar la equidad y transparencia en las adjudicaciones de viviendas.-

Art. 7°: FICHA DE INSCRIPCIÓN Y LEGAJO. Al momento de solicitar la incorporación al Registro, la Secretaría a cargo realizará a los interesados una encuesta familiar socioeconómica para lo cual deberán presentar la información y documentación que se solicite, la que se detallará en la Ficha de Inscripción (creada y regulada por el DEM), formándose para cada caso un legajo con toda la documentación respaldatoria adjuntada. La información suministrada tendrá el tratamiento de “reservada”, no se publicará en el Registro y la Secretaría correspondiente, velará por resguardar su confidencialidad.-

Art. 8°: EXCLUSION DEL REGISTRO. Los interesados inscriptos serán excluidos del Registro, y por lo tanto no tendrán posibilidades de acceder a una vivienda, si se verifican cualquiera de las siguientes situaciones:

- Haber ocultado o falseado información solicitada por el Municipio.

- No presentar la documentación respaldatoria que le fuera requerida.
- Omitir informar cualquier novedad que pudiera originar un cambio en la situación familiar y socioeconómica declarada oportunamente.
- Haber variado su situación de manera que no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 4°.
- En general, no cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 6°.

Previo a dar de baja del Registro al Aspirante, desde la Secretaría a cargo se procederá a verificar la situación causante de tal decisión, otorgando al interesado el derecho a formular el correspondiente descargo, alegando las razones y circunstancias que estime corresponder.-

Art. 9°: DERECHOS DE LOS ASPIRANTES. Todo Aspirante incluido en el Registro tiene derecho a solicitar información vinculada a su situación y orden de prelación en el listado, a ser notificado fehacientemente de cualquier novedad referida a la disponibilidad de una vivienda lista para ser adjudicada, realizar impugnaciones y, en general, proponer y reclamar la implementación de medidas tendientes a asegurar el objetivo formulado en el artículo 2°.-

Art. 10°: ORDEN DE PRELACIÓN. A los efectos de establecer las prioridades para acceder a una vivienda, se asignará a cada aspirante un puntaje, que se determinará de acuerdo a la ponderación de las variables preestablecidas considerando la información obrante en el legajo individual. Cada vez que exista una vivienda disponible se convocará a los inscriptos que el DEM disponga. Y vez adjudicado o rechazada la posibilidad, se continuará con el siguiente y así sucesivamente. En caso de rechazo se deberá fundamentar por escrito las causales.-

Art. 11°: PUNTAJE. Las variables a ponderar en la asignación del puntaje a los Aspirantes de Viviendas Municipales, serán las que se indican a continuación:

Constituir grupo familiar, conformado por:

- Matrimonio: **5 Puntos**
- Unión Convivencial (mínimo 3 años y Certificado por autoridad competente): **5 Puntos**
- Madre o Padre soltero con hijos: **5 Puntos**
- Soltero/a, a partir de los 40 años (mínimo 10 años de residencia en la localidad): **5 Puntos**

Al puntaje inicial se le sumará:

- Con Hijos menores a cargo: **5 Puntos**
- Por integrante con discapacidad/ trasplantado: **3 Puntos**
- Familiar integrante por vínculo de consanguinidad: **2 Puntos**
- Por cada hijo, a contar del segundo: **1 Punto**
- Antigüedad de inscripción habitacional en la Localidad, (Inscripción en distintos programas habitacionales y a través del medio probado verdadero) por año: **1 Punto**

Art. 12°: PREADJUDICACION. Toda vez que existan viviendas disponibles para ser adjudicadas, se procederá a la pre-adjudicación de aquellos aspirantes que ocupen los primeros lugares en el orden de prelación del Registro. En dicha oportunidad se actualizará la información del aspirante tanto en el aspecto familiar como en el socioeconómico, y se emitirán dos informes, uno de contenido social firmado por una trabajadora social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, y el otro evaluando el aspecto económico financiero que será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda.-

Art. 13°: ADJUDICACION. La adjudicación de la vivienda se efectuará cuando el aspirante cumpla con los requisitos mínimos exigidos tanto en el Informe Social como en el Informe Económico Financiero. Adjudicada la vivienda se dará de baja en el Registro al beneficiario y correrán los siguientes, según el orden de prelación establecido.-

Art 14°: RECHAZO DE LA ADJUDICACION. El aspirante que resulte adjudicado de una vivienda y rechace la misma será dado de baja del Registro y no podrá inscribirse nuevamente por un lapso de dos años. Se exceptuarán de lo anterior aquellos casos de fuerza mayor por causas atendibles, según la evaluación que realice la Secretaría a cargo.-

Art. 15°: NOTIFICACIONES. Todas las decisiones adoptadas en relación a los Aspirantes deberán ser notificadas en forma fehaciente. Cuando se resuelva no adjudicar una vivienda, en cada caso puntual se notificará por escrito al interesado explicando los motivos en que se fundamenta tal decisión.-

Art. 16°: MEJORAS: READJUDICACION Y JUSTIPRECIO. En el caso de viviendas a readjudicar que cuentan con reformas, ampliaciones y/o mejoras autorizadas, el nuevo adjudicatario deberá abonar al vendedor el importe que resulte según el justiprecio que determine el Municipio a través de personal técnico del Área de Obras y Servicios Públicos, el cual será explicitado en un informe por escrito. En estos casos, se llamará a los Aspirantes según el orden de prelación, para que tengan la posibilidad de acceder a la vivienda con mejoras. Si el primero de la lista no acepta esta alternativa se ofrecerá al segundo y así sucesivamente. El rechazo de este tipo de ofrecimiento no afectará al aspirante, quien seguirá manteniendo su lugar en el Registro.-

Art. 17°: MEJORAS: PLAZOS DE PAGO. Respecto del artículo anterior, se considerarán reformas, ampliaciones y/o mejoras aquellas que sean informadas según las normas vigentes (código de edificación). Cuando superen el treinta por ciento (30%) del valor de la vivienda podrán abonarse en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales; en caso de ser inferior a dicho porcentaje se abonarán en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales. En todos los casos el pago en cuotas devengará un interés equivalente al que rige para depósitos en caja de ahorro a 30 días del Banco BERSA.-

Art. 18°: DECLARACION DE MEJORAS REALIZADAS. Los adjudicatarios de viviendas de la planes de barrios habitacionales que hayan realizado en el pasado reformas, ampliaciones y/o mejoras que no fueron declaradas, tendrán la posibilidad de hacerlo excepcionalmente durante un período de seis (6) meses a partir de la fecha que determine el Departamento Ejecutivo. A tales efectos se le suministrará a cada titular una planilla e instructivo para cumplimentar dicha obligación. Este trámite será personal e indelegable.-

Art. 19°: DECLARACION DE MEJORAS EN EL FUTURO. A partir de la promulgación de la presente ordenanza, todo adjudicatario que quiera realizar reformas, ampliaciones o mejoras en la vivienda deberá solicitar la autorización al Área de Obras y Servicios Públicos a efectos de cumplir con lo establecido en el convenio de tenencia precaria. Toda reforma, ampliación o mejora que no haya sido autorizada por el Municipio no serán reconocidas al momento de su eventual transferencia a otro adjudicatario.-

Art. 20°: DESMEJORAS. Respecto de las viviendas que se liberen por renuncia o desadjudicación, serán punibles los daños y deterioros ocasionados a las mismas en cuanto excedan notoriamente el desgaste producido por el transcurso del tiempo y el buen uso. El Departamento Ejecutivo determinará el valor de los daños a resarcir.-

Art. 21°: OTROS PLANES. Cuando el Municipio implemente otros planes o programas tendientes a solucionar el tema de la vivienda, tales como el programa de autoconstrucción, el denominado banco de tierras, y otros que puedan crearse en el futuro, se utilizará la información contenida en el Registro Municipal de Vivienda y en su base de datos para ofrecer estas alternativas a los interesados.-

Art. 22°: DESTINO DE LAS VIVIENDAS DISPONIBLES. Con las viviendas que queden liberadas de acuerdo a lo previsto en el artículo 3°, estarán disponibles para ser nuevamente adjudicadas.-

Art. 23°: NOTIFICACION A LOS INTERESADOS. El Departamento Ejecutivo deberá entregar una copia de la presente ordenanza a cada adjudicatario y aspirante inscripto en el registro de aspirantes, acusando recibo de su recepción.-

Art. 24°: De Forma.-

DECRETO N°095/2024

25/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAYAY, DECRETA:

Art.1°: Promulgase en todos sus aspectos la Ordenanza N°492/2024 del Concejo Deliberante de Ubajay, sancionada en sesión ordinaria del día 23 de abril de 2024.-**Art.2°:** Pase a las áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento. -**Art.3°:** De forma. -

DECRETO N°059/2024

03/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO: LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAYAY DECRETA: Art. 1°: DESIGNASE a cargo del Ejecutivo Municipal, los días 4 y 5 de marzo de 2024, al Secretario de Gobierno, Señor Camilo M. Benay; y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 10.027.- **Art.2°:** Pase a las áreas que correspondan para su toma de razón.- **Art. 3°:** De forma.-

DECRETO N°060/2024

05/04/2024

VISTO: ..CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAYAY DECRETA: Art. 1°: AUTORIZASE a las áreas municipales correspondientes a la colaboración para la construcción de una casilla de madera en el inmueble enclavado dentro de la planta urbana de Ubajay, Matrícula 120254, en razón de las consideraciones vertidas precedentemente y el título invocado por la peticionante.

Art.2°: PASE a las áreas que corresponda a sus efectos.**Art. 3°:** DE FORMA. -

DECRETO N°061/2024

05/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAYAY DECRETA: Art. 1°: DISPONESE dejar sin efecto de manera temporal y transitorio el Decreto N°316/2021 mediante el cual se le otorgo una licencia especial a la agente municipal Dora Inés Setau, Legajo N°139, y en consecuencia dispónese otorgar la realización de tareas livianas en los parámetros dispuestos en el certificado que en copia se agrega de fecha 3 de abril de 2024, por parte del Secretario de Gobierno Municipal de Ubajay. **Art. 2°:** PASE a las áreas que correspondan para su toma de razón y cumplimiento.- **Art. 3°:** DE FORMA.-

DECRETO N°066/2024

09/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAYAY DECRETA:

Art.1°: Dispónese el llamado a Concurso de Precios N° 02/2024, cuya finalidad es la contratación de maquinaria destinada a apertura de calles y sistema de desagües cloacales en la obra Parque Industrial Sustentable de Ubajay; en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el ANEXO I. **Art. 2°:** El gasto que devengue el presente Concurso de Precios será imputado a la partida presupuestaria: OBRAS PUBLICAS-OBRAS VARIAS.

Art. 3°: Dispónese como fecha de apertura de sobres el día 15 de abril de 2024, a la hora 9:00, en el edificio Municipal, sito en calle Caraguata 147 de la ciudad de Ubajay; Secretaria de Gobierno y/o Hacienda. -**Art.4°:** De forma.-

ANEXO I

CONCURSO DE PRECIOS N°02/2024

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CAÑERÍAS DE DISTRIBUCIÓN.

La distribución de la cañería cloacal se desarrolla a eje de las calles internas, con un tramo en espacio verde, hacia estación de bombeo, ubicada al noreste del predio. A partir de la cual, los efluentes serán impulsados a través de la cañería también tendida por calle interna, hacia la segunda estación de bombeo ubicada al sureste del predio, junto al ingreso, desde donde se impulsa a la colectora cloacal externa existente, conectada a Planta de Tratamiento. (Ver plano Cloaca)

Excavación de zanja en terreno de cualquier categoría.

La obra se ejecuta marcando la traza de la cañería sobre el terreno natural; una vez marcado se comienza con la excavación con máquina retroexcavadora. El ancho de zanja deberá ser de 60 cm a una profundidad que será variable en función de las pendientes de las calles y las tapadas mínimas que en ningún caso será inferior a 1,20m.

Excavación de zanja en terreno de cualquier categoría para impulsión.

La obra se ejecuta marcando la traza de la cañería sobre el terreno natural; una vez marcado se comienza con la excavación con máquina retroexcavadora. El ancho de zanja será deberá ser de 60 cm a una profundidad que será variable en función de las pendientes de las calles y las tapadas mínimas que en ningún caso será inferior a 1,20m.

Tapado y compactación de zanja.

Una vez culminada la instalación del caño se procede a tapar la zanja con la tierra extraída de la misma y se compacta la misma con minicargadora o compactador manual, el material excedente deberá retirarse de la obra. Cuando la profundidad sea mayor a 1,50 m se deberá utilizar cajón para contención del suelo, con resistencia suficiente.

Tapado y compactación de zanja impulsión.

Una vez culminada la instalación del caño se procede a tapar la zanja con la tierra extraída de la misma y se compacta la misma con minicargadora o compactador manual, el material excedente deberá retirarse de la obra.

Bocas de registro. (Ver plano *Cloaca*, y ver detalle en plano *Detalle Cloaca*)

Excavación de zanja en terreno de cualquier categoría.

Una vez replanteada la ubicación de las bocas de registros, se ejecuta realizando la excavación con máquina retroexcavadora hasta el nivel de proyecto.

Ejecución de boca de registro.

Las mismas serán premoldeadas previstas por la municipalidad. Luego se procede a la colocación de la base y cada uno de los fustes con su correspondiente sellado. Finalmente se coloca la losa superior con su correspondiente tapa de hormigón.

Conexión parcelarias cloacales.

La obra se ejecuta marcando la traza de la cañería sobre el terreno natural; una vez marcado se comienza con la excavación con máquina retroexcavadora.

El ancho del zanjeo deberá ser de 40 cm para facilitar las tareas de los operarios. Una vez alcanzado el nivel de proyecto se coloca arena y luego se coloca la cañería Clase 4 JEI de 110 mm. Posteriormente se tapa con arena de relleno por encima del trasdós del caño unos 20 cm, una vez hecho esto se coloca la tierra extraída de la zanja, el material excedente deberá retirarse de la obra.

Computo de las OBRA

	Cantidad	Unidad
Tendido Cañería PVC 160 mm Clase 4	601	ml
Impulsión cloacal PVC 90 mm Clase 6	281	ml
Bocas de registros de hormigón premoldeado, diámetro interior 1,20m	8	Unidad
Conexiones parcelarias cloacales	32	Unidad

- Los materiales serán provistos por la municipalidad y entregados en la obra.
- Se adjuntan planos.
- Plazo de obra: 30 días.

DECRETO N° 068/2024

10/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO: LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY **DECRETA:** **Art. 1°:** DESIGNASE a cargo del Ejecutivo Municipal, los días 11 y 12 de abril de 2024, al Secretario de Gobierno, Señor Camilo M. Benay; y en cumplimiento de los dispuesto en la ley 10.027.-

Art.2°: Pase a las áreas que correspondan para su toma de razón.-**Art. 3°:** De forma.-

DECRETO N° 076/2024

15/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO: LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY DECRETA: **Art. 1°:** DESIGNASE a cargo del Ejecutivo Municipal, los días 16 y 17 de abril de 2024, al Secretario de Gobierno, Señor Camilo M. Benay; y en cumplimiento de los dispuesto en la ley 10.027.- **Art.2°:** Pase a las áreas que correspondan para su toma de razón.- **Art. 3°:** De forma.-

DECRETO N°077/2024

16/04/2024

VISTO:CONSIDERANDO:POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:**Art. 1) DISPONESE**, el nombramiento como integrantes de la Comisión evaluadora, respecto al Concurso de Precios N° 02/2024, dispuesto mediante decreto N°077/2024 a los efectos de valorar las ofertas presentadas en cuanto a su forma y fondo, a la Contadora Municipal Sra. Roxana A. Echeverría, a la Secretaria de Hacienda Sra. Cintia M. Manoni, el Ing. Civil Amir Noir y a la encargada de compras del Municipio Sra. M. Yamila Giacomini, en razón de las consideraciones vertidas precedentemente.- **Art.2) PASE** a las áreas que corresponda a sus efectos.-**Art.3) DE FORMA.-**

DECRETO N° 078/2024

16/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY DECRETA:

Art.1°: Dispónese la Adjudicación del Concurso de Precios N°02/2024 cuya finalidad es la contratación de maquinaria destinada a realización de sistemas de desagües cloacales en la obra “Parque Industrial Sustentable de Ubajay”, a “DE LEO CONSTRUCCIONES SRL” con domicilio fiscal en Moreno Mariano, 589, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, CUIT 30-71539059-7; la compra señalada por un monto de siete diecisiete millones novecientos mil (\$17.900.000).**Art. 2°:** Pase a las áreas que corresponda a los efectos de imputación del pago.-**Art. 3°:** De forma.-

DECRETO N°080/2024

17/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY DECRETA: **Art. 1°:** Ratifíquese en todos sus términos el convenio de fecha 10/09/2020 suscripto con el señor Víctor Hugo Martínez DNI: 26.866.594 en representación del grupo Unidos Por El Agua y en un todo de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedentemente.-**Art. 2°:** Pase a las áreas que corresponda a efectos de su toma de razón y cumplimiento.-**Art. 3°:** De forma.-

DECRETO N°082/2024

19/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY DECRETA: **Art.1°: DEROGASE** el Decreto N°024/2022 y en consecuencia dispónese a partir del mes de abril del corriente año que el agente municipal, señor Ramón Paulo Calavott, Legajo N° 672, perciba como adicional por función el equivalente al 60% de la categoría 1 del escalafón municipal y en razón de lo plasmado precedentemente, con carácter no remunerativo ni bonificable. **Art. 2°: PASE** a las áreas que corresponda a efectos de su toma de razón y cumplimiento. -**Art. 3°: DE FORMA.-**

DECRETO N°083/2024

22/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY DECRETA: **Art. 1°:** DISPONESE el otorgamiento al agente Municipal don Ledesma, Luis Alberto DNI: 30.072.739, legajo N° 56, de la categoría N°3 del escalafón municipal, a partir del mes de abril de 2024 y en razón de las consideraciones vertidas precedentemente.- **Art.2°:** PASE a las áreas que corresponda a efectos de su toma de razón y cumplimiento.-**Art. 3°:** De forma.-

DECRETO N° 084/2024

22/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY DECRETA: **Art. 1°:** DISPONESE el otorgamiento al agente Municipal don Ledesma, Juan Jorge DNI: 22.377.286, Legajo N° 101 de la categoría N° 03 del escalafón municipal, a partir del mes de abril del año 2024 y en razón de las consideraciones vertidas precedentemente.-**Art.2°:** PASE a las áreas que corresponda a efectos de su toma de razón y cumplimiento.-**Art. 3°:** De forma.-

DECRETO N° 085/2024

22/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY DECRETA: **Art. 1°:** DISPONESE el otorgamiento al agente Municipal don Setau, Alfredo Esteban DNI:14.793.628 Legajo N° 13 de la categoría N° 01 del escalafón municipal, a partir del mes de abril de 2024 y en razón de las consideraciones vertidas precedentemente.-**Art.2°:** PASE a las áreas que corresponda a efectos de su toma de razón y cumplimiento.-**Art. 3°:** De forma.-

DECRETO N°086/2024

22/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY DECRETA:

Art. 1°: DEROGASE a partir de la sanción del presente el Decreto N°023/2023 de fecha 26/01/2023 y el Art. 2° del Decreto N°188/2016 de fecha 23/08/2016.**Art. 2°: DISPONESE** otorgar a partir del mes de abril de 2024, a todo el personal municipal, planta permanente, transitoria si lo hubiere y funcionarios una suma fija de pesos treinta y cinco mil (\$35.000) con carácter no remunerativo ni bonificable, en razón de las consideraciones vertidas en el presente considerando. – **Art.3°: PASE** a las áreas que corresponda a efectos de su toma de razón y cumplimiento. **Art. 4°: DE FORMA.** -

DECRETO N°088/2024

24/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY DECRETA: Art. 1°:

DISPONESE que cada beneficiario del plan municipal “DIGNIDAD”, perciba a partir del día 29 del mes de abril de 2024, la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000.-), en forma semanal y por dar cumplimiento a las condiciones y requisitos exigidos para las personas que formen parte del plan indicado en un todo de acuerdo a la normativa vigente. -**Art. 2°:** PASE a las áreas que corresponda a sus efectos.-**Art. 3°:** De forma.-

DECRETO N°089/2024

24/04/2024

VISTO: ... CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY DECRETA: Art. 1°:

Disponese el otorgamiento al agente Municipal doña Paiz, Silvina Janet, Legajo N° 220, la categoría 8 del escalafón municipal, a partir del mes de abril de 2024, de acuerdo a lo plasmado en el presente considerando.- **Art. 2°:** Pase a las áreas que correspondan para su toma de razón.- **Art. 3°:** De forma.-

DECRETO N°090/2024

24/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY, DECRETA: Art.1°: DISPONESE

abonar a partir del mes de abril de 2024 a la señora Pelayo Gisela Noemí DNI 32.299.575 una remuneración mensual equivalente a dos sueldos y medio (2.5), básicos de la categoría N°10 del escalafón municipal con más un 15% en concepto de gastos de función.**Art. 3:** Pase a las áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento. -**Art. 4°: DE FORMA.** -

DECRETO N°091/2024

24/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY DECRETA:

Art. 1°: DISPONESE abonar la suma de pesos ochocientos (\$800) a los agentes municipales afectados al área tránsito y que realicen tareas pasivas los días inhábiles o feriados en beneficio de esta corporación según organigrama presentado por el responsable del área, ello a partir del 1° de abril del año en curso.**Art. 2°: COMUNÍQUESE** del presente a las áreas que correspondan. -**Art. 3°: DE FORMA.** -

DECRETO N°092/2024

24/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY DECRETA: Art. 1°:

ELEVESE, a partir del 01 de abril de 2024, el valor de la hora extra municipal, a la suma de pesos mil quinientos (\$1500,00) en un todo de acuerdo a las consideraciones vertidas en el presente considerando. – **Art. 2°: COMUNÍQUESE** del presente a las áreas que correspondan. – **Art. 3°: DE FORMA.** -

DECRETO N°093/2024

24/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY DECRETA:

Art. 1°: DISPONESE a partir del mes de ABRIL de 2024, el pago de las asignaciones familiares que se detallan a continuación y cuyo monto se encuentran allí reflejados, actualizando las mismas para todo el personal municipal y en razón de lo expresado en el presente considerando.

1	Asignación por hijo	\$ 15.000.-
2	Asignación pre-natal	\$ 15.000.-
3	Asignación por familia numerosa	\$ 2.000.-
4	Asignación por nacimiento de hijo	\$ 15.000.-
5	Asignación por adopción	\$ 60.000.-

6	Asignación por cónyuge o concubino	\$ 4.000.-
7	Asignación por escolaridad primaria	\$ 2.000.-
8	Asignación por escolaridad media o superior	\$ 2.000.-
9	Asignación por hijo con capacidad diferente	\$ 32.500.-
10	Asignación por casamiento	\$ 14.000.-

Art. 2°: PASE a las áreas que corresponda a efecto de su toma de razón.-**Art. 3°: DE FORMA.-**

DECRETO N°098/2024

25/04/2024

VISTO: ... CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY DECRETA:

Art. 1°: DISPONESE abonar en concepto de adicional por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de abril de 2024 a los agentes municipales que más abajo se detallan por tareas llevadas a cabo, como maquinista, transporte, limpieza, sereno y obras en el predio del Parque Industrial Sustentable de Ubajay; al agente Municipal Calavott Ramón; al agente municipal Franco Sixto; al agente municipal Ledesma Juan; al agente municipal Portillo Alberto; al agente municipal Portillo Hugo; al agente municipal Sabaño Antonio, al agente municipal Velázquez Juan, al agente municipal Zalazar Marcelo.

Art.2°: PASE a las áreas que corresponda a efectos de su toma de razón y cumplimiento.

Art. 3°: DE FORMA. -

DECRETO N°099/2024

26/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY DECRETA**Art. 1°:DISPONESE** el otorgamiento para todos aquellos solicitantes de becas estudiantiles tanto en nivel terciario como universitarios, para el año 2024 y por un monto de pesos quince mil (\$ 15.000.-) a partir del mes de abril y hasta el mes de noviembre 2024 inclusive. **-Art. 2°: DISPONESE** que dicho beneficio, sea para todos aquellos solicitantes que hayan cumplimentado los requisitos citados mediante la ordenanza N° 281/2009.-

Art. 3°: PASE a las áreas que corresponda a sus efectos.-**Art. 4°: DE FORMA.-**

DECRETO N° 101/2024

26/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ..POR ELLO LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY DECRETA: Art. 1°: DISPONESE abonar conjuntamente con los haberes del mes de mayo al Señor Aníbal Portela, Legajo N°39, en concepto de pago horas complementarias y suplementarias según lo descripto en el considerando precedente. **Art. 2°: COMUNÍQUESE** del presente a las áreas que correspondan.

Art. 3°: DE FORMA. -

DECRETO N°103/2024

29/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY, DECRETA Art.1°: Ratifíquese los contratos de locación de servicios celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal de Ubajay con las personas que figuran en el anexo I, como también la modalidad, plazo y monto que se desprende de cada uno de ellos y en un todo de acuerdo a lo vertido en el presente considerando.-**Art.2°:** Notifíquese a las áreas que correspondan a sus efectos.-**Art. 3°:** De forma.-

PROVEEDOR	DESDE	HASTA
SOTELO MARIA YOLANDA	01 ABRIL	30 JUNIO
OJEDA MIRTA ISABEL	01 ABRIL	30 JUNIO
KAPPES FABIAN GABRIEL	01 ABRIL	30 JUNIO
VOEFFRAY FEDERICO	01 ABRIL	30 JUNIO
DEL RIO GUSTAVO	01 ABRIL	30 JUNIO
LAROSA ORNELLA LUCIA	01 ABRIL	30 JUNIO
ANISKY KAREN	01 ABRIL	30 JUNIO
TARQUINI CORINA	01 ABRIL	30 JUNIO
MARTINEZ YANINA	01 ABRIL	30 JUNIO
GONZALEZ FAUST CARLA	01 ABRIL	30 JUNIO
CARRAUD LUCIANA	01 ABRIL	30 JUNIO
GONZALEZ GUILERMO	01 ABRIL	30 JUNIO
CONFALONIERI MARCELO	01 ABRIL	30 JUNIO
RICHARD HECTOR FRANCISO	01 ABRIL	30 JUNIO
PERALTA SILVINA	01 ABRIL	30 JUNIO
RIVAS VALERIA	01 ABRIL	30 JUNIO
LOPEZ MONICA	01 ABRIL	30 JUNIO
TOURNOUR CELINA	01 ABRIL	30 JUNIO
CUENCA LILIANA	01 ABRIL	30 JUNIO
BARRETO VALERIA	01 ABRIL	30 JUNIO
COLAZO MIRTA	01 ABRIL	30 JUNIO
BOLONIO NINA	01 ABRIL	30 JUNIO
FERNANDEZ NORMA	01 ABRIL	30 JUNIO
GIMENEZ AYELEN	02 ABRIL	30 JUNIO
GOTTIG JUAN	02 ABRIL	30 JUNIO
ANDANA JESUS	02 ABRIL	30 JUNIO

DECRETO N° 104/2024

29/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY, DECRETA:Art.1°: Ratifíquese en todos sus términos el contrato de locación de inmuebles celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Ubajay en la persona de Presidente y el señor Giocobone Christian David DNI: 28.650.032 con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 318, Concordia, Entre Ríos y en razón de lo expuesto precedentemente.-**Art.2°:** Dispónese el pago de la ejecución continuada hasta la fecha de finalización de la locación.-**Art. 3°:** Notifíquese a las áreas que correspondan a sus efectos.-**Art. 4°:** De forma.-

DECRETO N°105/2024

29/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPALIDAD DE UBAJAY DECRETA:Art. 1°: OTORGUESE a la Comisaría de Policía de Ubajay, en la persona de su Subcomisario, don Escales Luis Rafael, la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) en concepto de subsidio no reintegrable a fin de solventar gastos de arreglo de computadora y sistema eléctrico del móvil oficial de la comisaría N° 1362 y en un todo de acuerdo a lo vertido precedentemente, con oportuna y documentada rendición de cuentas.- **Art.2°: DISPONESE** que el monto del subsidio dispuesto en el art. 1) del presente sea abonado a ANISKY GUSTAVO ARIEL, con domicilio en calle Avda. Regia 0 de la localidad de Ubajay, Entre Ríos, previa presentación de factura. -**Art.4°: DE FORMA.** -

DECRETO N°106/2024

29/04/2024

VISTO: ... y CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY DECRETA:Art. 1°: DISPONESE abonar conjuntamente con los haberes del mes de abril 2024 a la Señora Ledesma Mariela, en concepto de pago horas extras según lo descripto en el considerando precedente.
Art. 2°: COMUNÍQUESE del presente a las áreas que correspondan. -**Art. 3°: DE FORMA.** -

RESOLUCION N°179/ 2024

UBAJAY 03/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

Art. 1°: Reintegrese al Responsable de Área de Desarrollo Social Municipal Don Paulo Jose Maisel, DNI 23.600.623, el pago de siguiente ticket: N°00147245 de fecha 27/03/2024, y factura N°00003362 -**Art. 2°:** El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria: Desarrollo Social-Asistencia Directa -
Art. 3°: De forma. -

RESOLUCION N°180/ 2024

UBAJAY 03/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

Art. 1°: Reintégrese al señor Da Silva Samuel, DNI 42.965.567, Responsable del Área Joven Municipal, el pago del siguiente ticket/factura 210393653, 02415575 y 0023-0011379 por un monto total de pesos veintiún mil ochocientos con 00/100 (\$21.800).-
Art. 2°: El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria: Área Joven-Bienes y Servicios. -
Art. 3°: De forma. -

RESOLUCION N°181/2024

UBAJAY 08/04/2024

VISTO...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

Art. 1°: Dispóngase el reintegro al señor Secretario de la Presidencia Municipal al señor Eduardo Haedo, DNI: 25.738.508, de los siguientes tickets/factura:

	Fecha	
21154	13/02/2024	
3208	14/02/2024	
3302	11/03/2024	
334409	16/03/2024	
760001	16/03/2024	
3335	18/03/2024	
1309356	20/03/2024	
631	26/03/2024	
30673	31/03/2024	
867142	02/04/2024	
967815	02/04/2024	
13573	02/04/2024	

Art. 2°: El presente gasto será imputado a la partida

presupuestaria: Administración Central – Servicios Varios. –**Art. 3°:** De forma. -

RESOLUCION N° 187/2024

UBAJAY 09/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE: ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “B” N° 0010–00008763, N° 0010–00008770, N° 0010–00008769, N° 0010–00008798, N°0010–00008791, N° 0010–00008808, N°0010–00008861, N°0010–00008862, N° 0010–00008875, N°0010–00008873, N°0010–00008872, N° 0010–00008879, N°0010–00008865, N°0010–00008868, N° 0010–00008870, N°0010–00008864, N°0010–00008869, N°0010–00008877 y N°0010–00008902 expedidas por el comercio/señor/razón PDU S.R.L. por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.- **ART. 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **ART. 3°:** De forma.-

RESOLUCIÓN N°188/2024

UBAJAY, 09/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” n°00002-00000138 expedida por el comercio/señor/razón FERNÁNDEZ NORMA BEATRIZ por parte del Área de Turismo Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3°:** De forma.-

RESOLUCION N° 189/2024

UBAJAY 09/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” N° 00001–00000075 expedida por el comercio/señor/razón Aguiar Nazareno Jesús por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART. 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **ART. 3°:** De forma.-

RESOLUCIÓN N°190/2024

UBAJAY, 09/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE: ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” n°0003-00000387 expedida por el comercio/señor/razón VOEFFRAY CAMILA BELEN por parte del Área de Turismo Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando .**ART 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3°:** De forma.-

RESOLUCIÓN N°191/2024**UBAJAY, 09/04/2024**

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY **RESUELVE: ART 1°:** Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” n°00002-00000435 expedida por el comercio/señor/razón VILLAREAL, JORGE ALBERTO por parte del Área de Turismo Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3°:** De forma.-

RESOLUCIÓN N°192/2024**UBAJAY, 09/04/2024**

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY **RESUELVE:ART 1°:** Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” n°00002-00000436 expedida por el comercio/señor/razón VILLAREAL, JORGE ALBERTO por parte del Área de Turismo Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3°:** De forma.-

RESOLUCIÓN N°193/2024**UBAJAY, 09/04/2024**

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY **RESUELVE: ART 1°:** Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” n°0003-00000366 expedida por el comercio/señor/razón VOEFFRAY CAMILA BELEN por parte del Área de Turismo Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.- **ART 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3°:** De forma.-

RESOLUCIÓN N°194/2024**UBAJAY, 09/04/2024**

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY **RESUELVE:ART 1°:** Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” n°0003-00000387 expedida por el comercio/señor/razón VOEFFRAY CAMILA BELEN por parte del Área de Turismo Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3°:** De forma.-

RESOLUCIÓN N°195/2024**UBAJAY, 09/04/2024**

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY **RESUELVE:ART 1°:** Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” n°0008-00005783 expedida por el comercio/señor/razón FELLAY ELBIO ALCIDES por parte del Área de Turismo Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3°:** De forma.-

RESOLUCION N° 197/2024**UBAJAY 09/04/2024**

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY **RESUELVE: ART 1°:** Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “B” N° 0010–00008948, N° 0010–00008954, N° 0010–00008996, N° 0010–00008960, N°0010–00008960, N°0010–00008958, N° 0010–00008967, N°0010–00008966, N°0010–00008866, N° 0010–00008853, N° 0010–00008959, N° 0010–00009000, N° 0010–00008947, N° 0010–00008945, N° 0010–00008952, N°0010–00008953, N° 0010–00008957, N°0010–00008956, N°0010–00008955, N° 0010–00008985, N° 0010–00008965, N° 0010–00008951, N°0010–00008962, N° 0010–00008950 y N°0010–00008971 expedidas por el comercio/señor/razón PDU S.R.L. por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.- **ART. 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **ART. 3°:** De forma.-

RESOLUCION N° 197/2024 (BIS)**UBAJAY, 09/04/2024**

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY **RESUELVE:ART 1°:** Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “B” N° 00003-00001427 por el comercio/señor/razón BONATO RAUL MARCELO por parte del Área de Cultura Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -**ART 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos. - **Art. 3°:** De forma. –

RESOLUCION N°198/ 2024**UBAJAY, 09/04/ 2024**

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY **RESUELVE:ART 1°:** Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “B” N° N° 0005-00008760 por el comercio/señor/ razón Villon Javier Alejandro, por parte del Área de Deportes Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos. - **Art. 3°:** De forma. -

RESOLUCION N°199/ 2024**UBAJAY, 09/04/ 2024**

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY **RESUELVE: ART 1°:** Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “B” N° N° 00001-00000065 por el comercio/señor/ razón AGUIAR NAZARENO JESUS, por parte del Área de Deportes Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.- **ART 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos. - **Art. 3°:** De forma. -

RESOLUCION N° 200/2024**UBAJAY 12/04/2024**

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY **RESUELVE: ART 1°:** Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “B “N° 0010–00008970, N° 0010–00008968, N° 0010–00008976, N° 0010–00008977, N° 0010–00008974, N° 0010–00008974, N° 0010–00009039, N° 0010–00009040, N° 0010–00009044, N° 0010–00009036, N° 0010–00008988, N° 0010–00008982, N° 0010–00008990, N° 0010–00008989, N° 0010–00008986, N° 0010–00008993, N° 0010–00009043, N° 0010–00008997, N° 0010–00008998, N° 0010–00009049, N° 0010–00009037, N° 0010–00009047, N° 0010–00009038, N° 0010–00009045, N° 0010–00009051 y N° 0010–00009041 expedidas por el comercio/señor/razón PDU S.R.L. por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART. 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **ART. 3°:** De forma.-

RESOLUCION N°201/2024**Ubajay, 15/04/2024****VISTO: ...CONSIDERANDO: ...**

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY **RESUELVE:Art. 1°:** Reintégrese, al señor Julio Cesar Larrocca, DNI: 13.940.519, Asesor Legal municipal el pago del siguiente tickets/factura “B”, N°67108 de fecha 17/03/2024, N°67016 de fecha 16/03/2024. **Art. 2°:** El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria: Administración Central- Servicios Varios. -**Art. 3°:** De forma. -

RESOLUCION N° 202/2024**Ubajay, 15/04/2024**

VISTO: ...CONSIDERANDO: Que el Sr. Maisel se trasladó a diferentes ciudades a fin de realizar distintas gestiones de importancia solicitadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo hacerse cargo de los gastos devenidos al respecto**POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPALIDAD DE UBAJAY RESUELVE:Art. 1°:** Reintégrese, al Responsable de Área de Desarrollo Humano Don Paulo José Maisel DNI: 23.600.623, el pago de los siguientes tickets: N°3390 de fecha 05/04/2024, N°148347 de fecha 08/04/2024. **Art. 2°:** El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria: Desarrollo Social-Asistencia Directa. **Art. 3°:** De forma. –

RESOLUCION N° 203/2024**UBAJAY, 15/04/2024**

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY **RESUELVE: ART 1°:** Reintégrese, al Secretario de Gobierno, señor Camilo Maximiliano Benay, DNI: 36.546.636, el pago del siguiente ticket N°72661 de fecha 12/04/2024**ART 2°:** El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria: Administración Central- Servicios Varios. -**Art. 3°:** De forma. -

RESOLUCION N° 204/2024**UBAJAY 15/04/2024**

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY **RESUELVE: Art. 1°:** Dispóngase el reintegro al señor Secretario de la Presidencia Municipal al señor Eduardo Haedo, DNI: 25.738.508, de los siguientes tickets/factura:

Ticket/Factura	Fecha	
389708	25/03/2024	
1082720	25/03/2024	
258568	25/03/2024	
587384	25/03/2024	
513788	25/03/2024	
784194	25/03/2024	
3609318	25/03/2024	
662290	25/03/2024	

Art. 2°: El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria: Administración Central – Servicios Varios. **-Art. 3°:** De forma. -

RESOLUCION N°205/ 2024

UBAJAY 15/04/2024

VISTO: ... CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE: Art. 1°: Dispóngase el reintegro al señor Carlos Sabaño, Agente Municipal, del siguiente ticket/factura:

Ticket/Factura	Fecha
9579	16/03/2024
618027	16/03/2024
598170	22/03/2024
627396	22/03/2024
1338269	23/03/2024
340206	23/03/2024
1313007	26/03/2024
357817	26/03/2024
678031	26/03/2024
1483768	26/03/2024
780102	26/03/2024
1413722	27/03/2024
358820	27/03/2024
772475	30/03/2024
768415	30/03/2024
344180	31/03/2024
3522732	31/03/2024
1311731	31/03/2024
333986	05/04/2024
759629	05/04/2024
338568	06/04/2024
1169773	06/04/2024

Art. 2°: El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria: Administración Central – Servicios Varios. **-Art. 3°:** De forma. -

RESOLUCION N°206 /2024

UBAJAY,15/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPALIDAD DE UBAJAY RESUELVE:Art. 1°: Reintégrese, al responsable de mantenimiento de espacios verdes, Sr. **Portela Nazareno**, el pago de los siguientes tickets/factura n°1214 de fecha 30/03/2024. **Art. 2°:** El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria: Administración Central – Servicios Varios. -

Art. 3°: De forma. -

RESOLUCION N°207/2024

Ubajay15/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:Art. 1°: Reintégrese, al señor Edgar Raimondo, DNI: 23.543.231, el pago de los siguientes tickets:

Ticket/Factura	Fecha
714692	27/02/2024
578868	29/02/2024
864021	29/02/2024
925680	04/03/2024
845450	05/03/2024
581099	05/03/2024
611310	08/03/2024
1332211	09/03/2024
583779	14/03/2024
936347	14/03/2024
729079	16/03/2024
941238	19/03/2024
584988	19/03/2024
856060	21/03/2024
950574	21/03/2024
943718	22/03/2024

Art. 2°: El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria: Producción- Mejoras Parque Industrial.**Art. 3°:** De forma. -

RESOLUCION N°208/2024

UBAJAY, 15/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE: Art. 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA "B" N° 00003-00001048 expedida por el comercio/señor/ razón social WALSER GERARDO MARCELO por parte del Ejecutivo Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando. **-Art. 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos. **-Art. 3°:** De forma. -

RESOLUCION N° 209/2024

UBAJAY, 15/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE: Art. 1°: Reintégrese, al sr. Ponce, Lucas Santiago, DNI: 43.340.703 Responsable del Área de Turismo Municipal el pago del siguiente ticket/factura: "B" N° 00135-00042402 de fecha 03/04/2024, "B" N° 00135-00042388 de fecha 05/04/2024. **-Art. 2°:** El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria: Publicidad y promoción.**-Art. 3°:** De forma.-

RESOLUCIÓN N° 212/2024

UBAJAY 15 / 04 / 2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:

Art. 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA "C" N° 00000267 expedida por el comercio/ señora/ razón social del proveedor NIZ LILIANA HAYDEE por parte del Área de Desarrollo social y en razón de lo expuesto en el presente considerando.**-Art 2°** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos..**-Art 3ª** De forma.

RESOLUCION N° 219/2024

Ubajay 17/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE: Art. 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURAS "B" N° 00000210 expedida por el comercio/señora/ razón social GERARD GUSTAVO FABIAN por parte del Área de Desarrollo social y en razón de lo expuesto en el presente considerando.**-Art. 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.**-Art. 3°.** De forma

RESOLUCIÓN N°220/2024**UBAJAY, 17/04/2024**

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY **RESUELVE:ART 1°:** Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago del boleto N° SUV-211183712-0 por parte del área de deportes municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3°:** De forma.-

RESOLUCION N°221 /2024**UBAJAY, 18/04/2024**

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY **RESUELVE:ART 1°:** Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” 0003-00000349 expedida por el comercio/señor/razón Voefray Camila Belén por parte de Presidencia Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando. -**ART 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3°:** De forma.-

RESOLUCION N° 222/2024**UBAJAY 18/04/2024**

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY **RESUELVE: Art. 1°:** Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de FACTURA “B” N° 00004-00000369 expedida por el comercio/señor/ razón social Noir, Amir Adrián por parte del Área de Producción Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**Art. 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-**Art. 3°:** De forma.-

RESOLUCIÓN N° 223/2024**UBAJAY, 18/04/2024**

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY **RESUELVE:ART 1°:** Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “B” N°0008-000005900 expedida por el comercio/señor/razón FELLAY, ELBIO ALCIDES por parte del Área de Desarrollo Social Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3°:** De forma.-

RESOLUCION N° 224/2024**Ubajay 18/04/2024****VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:**

Art. 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “B” N° 00005735 expedida por el comercio/señor/ razón social FELLAY ELBIO ALCIDES por parte del Área de Desarrollo social y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**Art. 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.-**Art. 3°.** De forma

RESOLUCION N°225/2024**UBAJAY 18/04/2024**

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY **RESUELVE: ART 1°:** Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” N° 00001-00000080 expedida por el comercio/señor/razón Aguiar Nazareno Jesús por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.- **ART. 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **ART. 3°:** De forma.-

RESOLUCION N°229/ 2024**UBAJAY 23/04/2024****VISTO: CONSIDERANDO: ...POR ELLO** EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY **RESUELVE:**

Art. 1°: Dispóngase el reintegro al señor Carlos Sabaño, Agente Municipal, del siguiente ticket/factura:

Ticket/Factura	Fecha
1231	22/04/2024
43834	22/04/2024
65365	22/04/2024
540418	22/04/2024
791987	20/04/2024
1195775	20/04/2024

Art. 2°: El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria: Administración Central – Servicios Varios. **-Art. 3°:** De forma. -

RESOLUCION N° 230/2024

Ubajay, 24/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPALIDAD DE UBAJAY RESUELVE: **Art. 1°:** Reintégrese, al Responsable de Área de Desarrollo Humano Don Paulo José Maisel DNI: 23.600.623, el pago de los siguientes tickets: 614364, N°650066, N°985106 de fecha 17/04/2024, N°1190011 de fecha 13/04/2024, N°2581097 de fecha 17/04/2024. **Art. 2°:** El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria: Desarrollo Social-Asistencia Directa. **-Art. 3°:** De forma. -

RESOLUCION N°231/2024

Ubajay, 24/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE: **Art. 1°:** Reintégrese, al señor Julio Cesar Larrocca, DNI: 13.940.519, Asesor Legal municipal el pago del siguiente tickets/factura “B” 6-2015 de fecha 24/03/2024, **Art. 2°:** El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria: Administración Central- Servicios Varios. **-Art. 3°:** De forma. -

RESOLUCIÓN N°233/2024

UBAJAY, 25/04/2024

VISTO: ... CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE: ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la Factura “C” N°00005-00000053 por el comercio/ señor/ razón **OLIVER ROBERTO ALEJANDRO** parte del área de deportes municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando. **-ART 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos. **- Art. 3°:** De forma.-

RESOLUCIÓN N° 234/2024

UBAJAY 25/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE:.... Art. 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “B” N° 00000015 , expedida por el comercio/ señor/ razón social del proveedor MADERAS BELLA UNION por parte del Área de Desarrollo social y en razón de lo expuesto en el presente considerando. **-Art 2°** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos. **-Art 3°** De forma.

RESOLUCION N° 235/2024

UBAJAY 25/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO:POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE: **Art. 1°:** Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “C” N° 0003-00000357 , expedida por el comercio/ señora/ razón social del proveedor Voeffray Camila Belen por parte del Área de Desarrollo social y en razón de lo expuesto en el presente considerando. **-Art 2°** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos. **-Art 3°** De forma.

RESOLUCION N° 236/2024

UBAJAY 25/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE: **ART 1°:** Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de las FACTURA “B” N° 0010–00009125, N° 0010–00009148, N° 0010–00009158, N° 0010–00009157, N° 0010–00009160, N° 0010–00009159, N° 0010–00009156, N° 0010–00009152, N° 0010–00009150, N° 0010–00009151, N° 0010–00009161, N° 0010–00009181, N° 0010–00009175, N° 0010–00009178, N° 0010–00009215, N° 0010–00009242, N° 0010–00009251, N° 0010–00009243, N° 0010–00009253, N° 0010–00009248, N° 0010–00009247, N° 0010–00009258, N° 0010–00009249 y N° 0010–00009252 expedidas por el comercio/ señor/ razón PDU S.R.L. por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando. **-ART. 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos. **- ART. 3°:** De forma.-

RESOLUCION N° 237/2024

UBAJAY 25/04/2024

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY RESUELVE: ART 1°: Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento al pago de las FACTURA “B” N° 0010–00008951 y N° 0010–00009241 expedidas por el comercio/ señor/ razón PDU S.R.L. por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando. **-ART. 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos. **- ART. 3°:** De forma.-

RESOLUCION N°238/2024**UBAJAY, 26/04/ 2024**

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY **RESUELVE:ART 1°:** Otórguese dentro del “Plan Municipal de Becas Universitarias” a cada persona que se detallan en el anexo I correspondiente al mes de abril de 2024, impútese el gasto a la partida presupuestaria Cultura- Becas Estudiantiles. **-ART 2°:** El beneficiario deberá presentar rendición de comprobante de gastos al mes correspondiente. **-Art. 3°:** De forma

ANEXO I**PLAN DE BECAS UNIVERSITARIAS.**

	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARRERA
1	Abdala Jalil Ibrahim	43.827.467	Ingeniero Electromecánico
2	Bonnin Da Silva Gala	46.081.212	Cosmetología y Cosmiatria
3	Castillo Noelia	46.521.155	Prof. Educación Primaria
4	Castillo Tatiana	46.521.176	Medicina
5	De la Madrid Alan Valentino	45.387.885	Licenciatura en Psicología
6	Maidana Matilde	45.553.390	Bioquímica
7	Roja Mayda Camila	42.123.104	Enfermera Universitaria

RESOLUCIÓN N°240/2024**UBAJAY, 29/04/2024**

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY **RESUELVE:ART 1°:** Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la Factura “B” N°0010-00008987 por el comercio/señor/razón **PDU SRL** parte del área de cultura municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.-**ART 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **Art. 3°:** De forma.-

RESOLUCION N°242/2024**UBAJAY 30/04/2024**

VISTO: ...CONSIDERANDO: ...POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBAJAY **RESUELVE: ART 1°:** Legitimase y autorizase a continuar con el procedimiento a fin de dar cumplimiento del pago de la FACTURA “B” N° 0005-00008789 expedida por el comercio/señor/razón Villon Javier Alejandro por parte del Área de Obras Públicas Municipal y en razón de lo expuesto en el presente considerando.- **ART. 2°:** Comuníquese a las áreas que corresponda a sus efectos.- **ART. 3°:** De forma.-

